

SESIÓN ORDINARIA N° 17 - NEUQUÉN, Octubre 08 de 2015

CONCEJAL PRESIDENTE: Buenos días a todos, siendo las 11 horas 30 minutos vamos a dar inicio a la sesión ordinaria n° 17 y a efectos de establecer el quórum legal, por Secretaría Legislativa se tomará asistencia. - SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

----- **ASISTENCIA** -----

CONCEJAL BONGIOVANI, PABLO PRESENTE
CONCEJAL CONTARDI, LUIS GASTON PRESENTE
CONCEJAL DUTTO, JUAN JOSE PRESENTE
CONCEJAL FERRACIOLI, ANDREA PRESENTE
CONCEJAL GAMARRA, SEBASTIAN PRESENTE
CONCEJAL GUILLEM, ANAI PRESENTE
CONCEJAL HASPERT, CRISTIAN URIEL PRESENTE
CONCEJAL KOGAN, ARIEL PRESENTE
CONCEJAL LAMARCA, MERCEDES PRESENTE
CONCEJAL LLANCAFILO, OSVALDO PRESENTE
CONCEJAL LOPEZ, LEANDRO AUSENTE
CONCEJAL MANSILLA, MARIANO PRESENTE
CONCEJAL MONTECINOS, KARINA PRESENTE
CONCEJAL NECULQUEO, VALERIA A. PRESENTE
CONCEJAL PREZZOLI, JUAN PABLO PRESENTE
CONCEJAL RIOSECO, TERESA PRESENTE
CONCEJAL SCHLERETH, DAVID PRESENTE
CONCEJAL ZINGONI, JUAN PRESENTE

CONCEJAL PRESIDENTE: Con la presencia de 15 concejales, y conformado el quórum legal vamos a dar inicio a la sesión. Pongo a consideración el Punto Uno del orden del día, está abierto el pedido de palabra para Homenajes. Esta abierto el pedido de palabra para Otros Asuntos. No hay otro pedido más que el mío, así que voy a pedir autorización para hacer uso de la palabra desde este lugar. Gracias. Brevemente, para hacer una mención del comicio del domingo pasado y felicitar a los cuatro candidatos a intendente que tuvimos y en la actualidad forman parte de este Cuerpo, concejales Bongiovani, Dutto, Contardi, la concejala Lamarca y también los concejales Haspert y Neculqueo candidatos a concejal, quiero desde este lugar, más allá de los resultados reconocer el trabajo, el esfuerzo, la dedicación, el aporte de ideas que todos han hecho en representación de un sector importante cada uno y mas allá de las cuestiones personales creo que esto también jerarquiza a esta conformación del Concejo Deliberante. En segundo lugar quiero también felicitarnos, a todos, porque el haber iniciado la utilización de un sistema como el de boleto única electrónica para las elecciones municipales, después de todo el trabajo que se dio en este Cuerpo en tiempos anteriores y el de haber acordado de manera unánime sancionar esa ordenanza creo que, más allá de que todo sistema es perfectible, el haberlo implementado y con los altos resultados satisfactorios realmente creo es digno de destacarlo y también de este ámbito donde surgió y se sanciono la ordenanza. En tercer lugar, también, mencionar la buena disposición de los concejales que durante todo este tiempo continuaron trabajando dentro del Concejo en el tiempo de

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

licencia que obligadamente varios tomaron y en mi caso haber efectuado el reemplazo al ejecutivo, así que gracias a todos y valoro mucho el esfuerzo que cada uno puso en todo este tiempo de campaña y en el acto del día domingo, muchas gracias. Concejal Prezzoli tiene la palabra. CONCEJAL PREZZOLI: Gracias, señor presidente. En el mismo sentido que usted lo mencionaba queremos desde el bloque del MPN saludar y felicitar a la ciudadanía de Neuquén por haber protagonizado una participación altísima en los comicios del día domingo 4 de octubre, felicitar a las autoridades de cada una de las mesas, a la justicia electoral provincial por haber llevado adelante este desafío también, de implementar un novedoso sistema y reconocer en cada una de las fuerzas políticas el fuerte compromiso que tuvieron, también, en el marco de esa implementación porque sin lugar a dudas genero dudas, cuestionamientos, y se han podido resolver en el marco que correspondía, en diversas audiencias, con planteos, pero hemos llegado a destino. Queremos felicitar, por supuesto, al intendente electo Horacio Quiroga, a cada uno de los concejales y concejalas que han sido electos para ocupar una banca a partir del 10 de diciembre y aquellos que han renovado, en especial saludamos a la concejal María Eugenia Ferrareso, que está presente aquí, y por otro lado queremos hacer un reconocimiento, muy especial, a cada uno de los que tuvieron responsabilidades institucionales que debieron afrontar durante el periodo de las licencias obligatorias que establece la Carta Orgánica Municipal, en su persona por haber estado a cargo del ejecutivo municipal y en el caso del concejal Llancafilo, que como vicepresidente segundo del Cuerpo estuvo a cargo de la presidencia durante más de un mes y a cada uno de los concejales miembros de las comisiones que haciendo un gran esfuerzo pudieron cumplir con las agendas legislativas de cada una de las comisiones internas del Cuerpo. Asimismo el reconocimiento a cada uno de los militantes, a cada uno de aquellos que desde sus distintas fuerzas políticas defendieron y enarbolaron las ideas, los proyectos y las propuestas de cada uno de que compulso y participo el domingo pasado, 4 de octubre, que es lo que enriquece el debate político y fundamentalmente lo que enriquece la agenda y augurar, por supuesto, que todas las propuestas y proyectos sean considerados en el marco del gobierno municipal que se renueva y comienza el 10 de diciembre, por supuesto partiendo de la decisión que ha tomado nuestro candidato a intendente Bongiovani que es poner a disposición del intendente reelecto Horacio Quiroga, la totalidad de nuestra plataforma y propuesta de gobierno, que conto con 45 mil voluntades y está a su disposición, para que aquellas propuestas que crea sean positivas para la ciudad las pueda tomar y el resto serán debatidas en este Concejo. Así nuevamente agradeciendo, felicitando y celebrando los comicios, fundamentalmente por la enorme participación y la legitimidad que ellos suponen para las autoridades electas lo cual le augura a la ciudad un excelente trabajo de cara al futuro para comenzar a abordar aquellas problemáticas que todavía siguen pendientes, muchas gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: Concejala Lamarca tiene la palabra. CONCEJALA LAMARCA: Sí, me quiero sumar al saludo generalizado realizado por los concejales que me precedieron en el uso de la palabra, coincido con todo lo que han

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

expresado, pero, y no puedo dejar de decirlo porque no soy hipócrita, también considero que pasaron cosas durante el proceso electoral que tenemos que, y prácticas, que debemos empezar a desterrar de la política. Particularmente las situaciones que se vivieron en la proclamación de las autoridades provinciales en el Cine Teatro Español me parece que dan cuenta de formas de hacer política y de límites que se sobrepasan en momentos de fervor que no corresponden, en un ámbito de madurez y fundamentalmente que quienes asisten y acompañan son las familias, esto tendría que ser repudiado, sobre todo por nosotros que somos hombres y mujeres que con nuestros gestos hacemos la veña o repudiamos y manifestamos que no estamos de acuerdo con algunas cuestiones, en lo particular viví una situación muy desagradable con mi hija y realmente espero que, porque considero que he generado en mi pase por la política neuquina y en estos años, que van a ser ocho, que soy concejala relaciones muy cordiales y de mucho respeto mutuo con todos los distintos referentes de la política neuquina, sean del partido y el color que sean y que siempre me he manejado y dirigido hacia ellos desde un lugar de respeto y cordialidad en la búsqueda de la discusión política y la discusión de ideas, entiendo que en ese ámbito está todo permitido, que comprendo que no tengamos acuerdo político siempre y tengamos una mirada distinta hacia nuestra ciudad y nuestra provincia, pero hay límites que, insisto, no voy a permitir que vuelvan a pasar y creo es un mensaje claro a quienes tenemos responsabilidad política porque muchas veces en el fervor o en el calor de la campaña hay límites que se superan y es fundamental la señal que dan quienes ocupan cargos políticos y quienes tienen un grado de responsabilidad si toleramos o no toleramos eso, así que me gustaría en ese sentido que sea un pronunciamiento generalizado porque entiendo que quienes, de este recinto prácticamente han visto crecer a mi hija, no respalden ni le den la veña a este tipo de actitudes, que no solo sufrimos nosotros sino muchos otros referentes políticos que estaban en un acto protocolar recibiendo el diploma que muchos neuquinos y neuquinas a través del voto habían avalado, por ende considero que este tipo de accionar no es solo una falta de respeto concreta hacia las familias sino también a los neuquinos y neuquinas que depositaron, a través del voto, la confianza y llevaron a ocupar un escaño en la Legislatura neuquina a uno u otro candidato a diputado, nada más.

CONCEJAL PRESIDENTE: Concejal Kogan tiene la palabra.

CONCEJAL KOGAN: Gracias, presidente. En primer lugar celebrar la fiesta de la democracia del día domingo, no nos tenemos que acostumbrar que estos actos, que son el punto máximo de la expresión de la soberanía popular pasen como un día más, porque ya tuvimos muchos años que estas fiestas cívicas estaban ausentes y por supuesto no nos tenemos que acostumbrar a no darle el valor que efectivamente tienen, por eso a todos los ciudadanos y vecinos de la ciudad que participaron el agradecimiento y la felicitación a todo el esfuerzo militante de todos los partidos políticos en caminar y en hacer conocer sus propuestas, también la felicitación a todos los candidatos que participaron, por supuesto también en especial a los electos, la felicitación y el orgullo que deben sentir por haber sido designados por sus vecinos, por sus conciudadanos para ejercer un representación popular, los que vienen a este

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Cuerpo para ser la representación de los vecinos en la ciudad y al intendente electo, al que le confiaron un nuevo mandato por supuesto también una felicitación muy especial. Quería simplemente hacer mención que el día domingo fue un día muy valorado, creo, por todos los vecinos de la ciudad, no tiene mucha importancia, por lo menos desde mi punto de vista, la forma ni por quien se voto, tiene importancia que los vecinos hayan concurrido a votar, hayan votado y hayan elegido a sus autoridades, muchas gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: Concejal Llancafilo tiene la palabra. CONCEJAL LLANCAFILO: Gracias, presidente, por supuesto adherir a todo lo que se ha dicho y en todo caso en cuanto a lo que decía la concejala Lamarca, decir que está claro que es muy importante que nos respetemos desde el punto de vista político, desde el punto de vista institucional y por supuesto que, si hay actitudes que en todo caso incomodan a los vecinos y a una vecina en particular, como en este caso a Mercedes, que fue a presenciar un acto de la democracia, por supuesto sumarnos al repudio. Yo quiero destacar, tal lo decía nuestro presidente de bloque, estuvimos prácticamente un mes en el cual se llevo adelante una tarea legislativa y administrativa en este Concejo, mientras duro el proceso eleccionario que merece ser destacado, y hablo de solidaridad porque la concejal Rioseco, el concejal Gamarra, la concejal Guillem, Montecinos, el concejal Mansilla, la concejal Ferracioli, el concejal Zingoni, el concejal Kogan, el concejal López y el concejal Prezzoli dimos, de alguna manera, muestras claras respecto de cómo acompañar, desde el punto de vista institucional la ausencia obligada, según lo establece la normativa vigente, de muchos de nuestros pares que asumieron ya sea la candidatura a intendente o a concejal, o en el caso suyo, presidente, asumir la no menor tarea de reemplazar durante ese tiempo al intendente que también estaba en uso de licencia, y quiero destacar fundamentalmente a quienes hacen posible el trabajo administrativo y legislativo diariamente en este Concejo, que no son ni más ni menos que los trabajadores de este Concejo y de los funcionarios del área administrativa y legislativa, es mucho más fácil para cualquiera de nosotros que cuando llega el momento de la responsabilidad de conducir el Concejo Deliberante contar con esa ayuda invaluable de los trabajadores y de los funcionarios, con lo cual vaya mi agradecimiento a todos aquellos que hicieron posible que durante este mes pudiéramos funcionar como corresponde y desde el punto de vista legislativo pudiéramos cumplir con las dos sesiones programadas. Mi agradecimiento especial para los trabajadores del Concejo y para los funcionarios de las áreas legislativa y administrativa, muchas gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: No tenemos más pedidos de palabra y antes de pasar al Punto Dos, omití en mi alocución y quiero hacerlo ahora el reconocimiento al Vicepresidente Segundo del Cuerpo, concejal Llancafilo, lo hice público y quiero hacerlo en este lugar, también, el trabajo o el apego a la institucionalidad que hemos visto de su parte independientemente de la coyuntura electoral, política, del espacio político al que pertenece, y la verdad que es de mucho valor y habla de la madurez y apego a la institucionalidad, y obviamente a todo el trabajo de los empleados del Concejo en lo legislativo como administrativo que acompañaron, muchas gracias para todos ellos. Antes de pasar al Punto Dos vamos a dejar

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

constancia del ingreso al recinto de los concejales Contardi y Gamarra, con lo cual tenemos la presencia de 17 concejales. Avanzamos con el tratamiento del Punto Dos: Inciso A, pongo a consideración el ingreso de los expedientes, con el destino acordado en Labor Parlamentaria, punto 2 A 1 de la pagina 1 a la pagina 3. -----

ENTRADA Nº: 1043/2015 - EXPEDIENTE Nº: 5674-M-2015 - CARÁTULA: MUNICIPALIDAD, DIRECCION DE FORMULACION Y GESTION PRESUPUESTARIA. ELEVA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE RECURSOS Y GASTOS DEL MES DE JUNIO/2015 - SE RESOLVIÓ: HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS.- ENTRADA Nº: 1044/2015 - EXPEDIENTE Nº: 4255-M-2015 - CARÁTULA: MUNICIPALIDAD, DIRECCION DE CATASTRO. ELEVA PROPUESTA DE NOMBRES DE CIVILIZACIONES MEDITERRÁNEAS DE LA EDAD ANTIGUA PARA SER DESIGNADOS A CALLES DEL SECTOR BATILANA -BARRIO ALTA BARDA - SE RESOLVIÓ: ACCION SOCIAL.- ENTRADA Nº: 1045/2015 - EXPEDIENTE Nº: 5062-M-2015 - CARÁTULA: MUNICIPALIDAD, DIRECCION DE CATASTRO. SOBRE PROPUESTA PARA DESIGNAR NOMBRES DE CULTIVOS A CALLES DE LA COLONIA NUEVA ESPERANZA - SE RESOLVIÓ: ACCION SOCIAL.- ENTRADA Nº: 1046/2015 - EXPEDIENTE Nº: 5534-V-2015 - CARÁTULA: VARIOS VECINOS COOPERATIVA DE VIVIENDA RIO GRANDE II. SOLICITA SE LE IMPONGA EL NOMBRE DE ROBERTO POLACO GOYENECHÉ A LA CALLE IDENTIFICADA CON EL CÓDIGO 04744 ALTURA Nº 1779 - SE RESOLVIÓ: ACCION SOCIAL.- ENTRADA Nº: 1047/2015 - EXPEDIENTE Nº: CD-409-B-2014 - CARÁTULA: BLOQUE MPN- PROYECTO DE ORDENANZA. AUTORIZASE A OTORGAR PERMISO DE USO Y OCUPACIÓN PRECARIA, RENOVABLE E INTRANSFERIBLES A FAVOR DE LA COMISIÓN VECINAL DEL BARRIO CONFLUENCIA URBANA PREDIO CHACRA Nº 65, MZA A-1, ZONA DE MENSURA 5, ÁREA PERIFÉRICA PARTE ESTE - SE RESOLVIÓ: OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO.- ENTRADA Nº: 1048/2015 - EXPEDIENTE Nº: CD-357-B-2012 - CARÁTULA: BLOQUE ARI- PROYECTO DE ORDENANZA . INCORPÓRESE EL ARTÍCULO 199 BIS Y 199 TER A LA ORDENANZA Nº 12028 SOBRE EXHIBICIÓN DE PRODUCTOS PELIGROSOS PARA NIÑOS - SE RESOLVIÓ: ARCHIVO.- ENTRADA Nº: 1049/2015 - EXPEDIENTES Nº: CD-172-B-2010 , CD-268-B-2010 - CARÁTULA: BLOQUE RECREAR- PROYECTO DE COMUNICACION. SOLICITA INFORMES SOBRE LA EMPRESA SURCO CONSTRUCCIONES S.A. ADJUDICATARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - SE RESOLVIÓ: ARCHIVO.- ENTRADA Nº: 1050/2015 - EXPEDIENTE Nº: CD-050-C-2014 - CARÁTULA: CONCEJAL GAMARRA SEBASTIAN -MLDS- CONCEJAL FERRACIOLI ANDREA -MPN- PROYECTO ORDENANZA. SOBRE FLEXIBILIDAD DE LA NORMATIVA VIGENTE NECESARIAS PARA EL ORDENAMIENTO DE LOS ASENTAMIENTOS URBANOS INFORMALES - ORDENANZA Nº 13010 - - SE RESOLVIÓ: ARCHIVO.- ENTRADA Nº: 1051/2015 - EXPEDIENTE Nº: CD-011-F-2015 - CARÁTULA: FUNDACION YPF. SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE UN ESPACIO EN ZONA DEL PARQUE

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

CENTRAL PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL ESPACIO DE LA ENERGÍA. - SE RESOLVIÓ: ARCHIVO.- ENTRADA N°: 1052/2015 - EXPEDIENTE N°: CD-029-M-2015 - CARÁTULA: MARTINEZ PAULINA . REFERENTE AL PROGRAMA DE EMPRENDIMIENTOS PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA - SE RESOLVIÓ: ACCION SOCIAL.- ENTRADA N°: 1053/2015 - EXPEDIENTE N°: CD-012-R-2015 - CARÁTULA: RODRIGUEZ RAUL . SOLICITA SE DECLARE DE INTERÉS CULTURAL LA MUESTRA FOTOGRÁFICA 80+20 A REALIZARSE DESDE EL 19 AL 30 DE OCTUBRE DEL CORRIENTE AÑO - SE RESOLVIÓ: ACCION SOCIAL.- ENTRADA N°: 1054/2015 - EXPEDIENTE N°: CD-003-I-2015 - CARÁTULA: IBAÑEZ MARTINA. SOLICITA EXIMICIÓN PAGO SERVICIOS RETRIBUTIVOS - SE RESOLVIÓ: RESOLUCION 421/01 – ARTICULO 33º) INCISO 13 B).- ENTRADA N°: 1056/2015 - EXPEDIENTE N°: CD-189-B-2015 - CARÁTULA: BLOQUE MPN- PROYECTO DE COMUNICACION. SOLICITA INFORME ESTADO DE LA OBRA APERTURA DEL BOULEVARD CALLE GODOY ENTRE RODOLFO MARÍN Y CASTRO DE DIEGO PIZARRO, EGRESOS E INGRESO DE AMBULANCIAS HOSPITAL HELLER - SE RESOLVIÓ: SERVICIOS PUBLICOS.- ENTRADA N°: 1057/2015 - EXPEDIENTE N°: CD-230-B-2015 - CARÁTULA: BLOQUE MPN- PROYECTO DE DECLARACION. DECLARASE DE INTERÉS MUNICIPAL AL V CONGRESO NACIONAL DE GEOGRAFÍA DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS ORGANIZADO POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE A REALIZARSE DEL 23 AL 26 DE SEPTIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO - SE RESOLVIÓ: ARCHIVO.- ENTRADA N°: 1058/2015 - EXPEDIENTE N°: CD-231-B-2015 - CARÁTULA: BLOQUE NCN- PROYECTO DE DECLARACION. DECLARASE DE INTERÉS MUNICIPAL EL 2º CONGRESO PATAGÓNICO DE SEXUALIDAD Y FAMILIA A REALIZARSE LOS DÍAS 24 AL 27 DE SEPTIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO. - SE RESOLVIÓ: ARCHIVO.- ENTRADA N°: 1059/2015 - EXPEDIENTE N°: CD-228-B-2015 - CARÁTULA: BLOQUE MPN- PROYECTO DE DECLARACION. SOLICITA SE DECLARE DE INTERÉS MUNICIPAL LA PRIMERA EDICIÓN DE LA PRUEBA ATLÉTICA Y MARCHA FAMILIAR YO PUEDO A REALIZARSE EL 27 DE SEPTIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO - SE RESOLVIÓ: ARCHIVO.- ENTRADA N°: 1060/2015 - EXPEDIENTE N°: CD-225-B-2015 - CARÁTULA: BLOQUE MPN- PROJ. DE DECLARACION. DECLARASE DE INTERÉS MUNICIPAL LAS JORNADAS DE ATENCIÓN EN EVENTOS DE VÍCTIMAS MÚLTIPLES, A REALIZARSE LOS DÍAS 10 Y 11 DE SEPTIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO - SE RESOLVIÓ: ARCHIVO.- ENTRADA N°: 1061/2015 - EXPEDIENTE N°: CD-188-D-2015 - CARÁTULA: DEFENSORIA DEL PUEBLO DE NEUQUEN. ELEVADO PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2016 - SE RESOLVIÓ: HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS.- ENTRADA N°: 1062/2015 - EXPEDIENTE N°: CD-009-H-2015 - CARÁTULA: HERNANDEZ MIRIAM ALEJANDRA. SOLICITA LICENCIA COMERCIAL - SE RESOLVIÓ: RESOLUCION 421/01 – ARTICULO 33º) INCISO 13 A).- ENTRADA N°: 1066/2015 - EXPEDIENTE N°: CD-067-S-2013 - CARÁTULA: SOC VECINAL Bº CUMELLEN. SOLICITA SE DESIGNE CON

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

EL NOMBRE DE EMILIO DE LA TORRE A UNA CALLE DEL BARRIO- SE RESOLVIÓ: ACCION SOCIAL.- -----

CONCEJAL PRESIDENTE: Los que estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. Pasamos al tratamiento del Punto 2 B, despachos de Comisiones Internas, Comisión de Obras Públicas, en Labor Parlamentaria hemos acordado el tratamiento sobre tablas, y lo pongo a consideración en este momento, son pagina 1 y pagina 2, los que estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Vamos proceder a sus tratamientos y por secretaria se dará lectura. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

----- - OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO - -----

ENTRADA N°: 1462/2014 - EXPEDIENTES N°: 3740-M-1986 , 1102-T-1996 - CARÁTULA: MUNICIPALIDAD, S.O.P.. ELEVA DECLARACIÓN JURADA OCUPACIÓN LOTE 40, MZA X 81 GALEANO CARLOS - DESPACHO N°: 068/2015.- -----

VISTO los Expedientes N° SPC-3740-M-1986 y SEO-1102-T-1996; y CONSIDERANDO: ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta.- VISTO: Los Expedientes N° SPC-3740-M-1986 y SEO-1102-T-1996; y CONSIDERANDO: Que por la primera de las actuaciones referenciadas, se procedió a formalizar el Boleto de Compraventa con fecha 15 de Julio de 1986, entre la Municipalidad de Neuquén y los Señores Carlos Raúl Galeano, D.N.I. N° 12.065.011, y Marta del Carmen Rodríguez, D.N.I. N° 14.674.470, sobre el inmueble designado como Lote 40 de la Manzana Z-81, de conformidad a lo establecido por Ordenanza N° 2080, sus Decretos Reglamentarios y Ordenanza N° 2164; Que según Certificado de Libre Deuda N° 10318, emitido por la Dirección General de Recaudaciones, con fecha 19 de Febrero de 1987, dicho inmueble se encuentra cancelado, conforme Recibo N° 143103; Que, con fecha 06 de Septiembre de 1987, los Señores Carlos Raúl Galeano, soltero, D.N.I. N° 12.065.011, y Marta del Carmen Rodríguez, soltera, D.N.I. N° 14.674.470, ceden los derechos y acciones que tenían y les correspondía sobre el Lote 40, parte Sur de la calle Sañogasta y Lote X-81, que es parte de la Chacra 81, Nomenclatura Catastral N° 09-20-088-5544-0000, con una superficie de 325,12 m2., a favor del Señor Martiniano Tropán, D.N.I. N° 8.215.566, casado en primeras nupcias con Felecinda Huenulof, D.N.I. N° 4.656.455; Que las firmas de dicho documento fueron certificadas ante el Registro Notarial N° 17 de la ciudad de Neuquén, con fecha 19 de Diciembre de 1994; Que se requirió al Registro de la Propiedad Inmueble, Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, e Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo de la Provincia del Neuquén, información respecto si los recurrentes son adjudicatarios y/o poseedores de otro inmueble, siendo negativa la respuesta de los mismos; Que, asimismo, presentaron copia de los documentos de identidad de los integrantes del grupo familiar conviviente; Que es procedente autorizar la escritura traslativa de dominio del inmueble, a favor de los cesionarios, por lo expuesto precedentemente; Que la titularidad dominial del inmueble le corresponde a la Municipalidad de Neuquén, la cual se encuentra inscrita ante el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula N° 78763-

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA

PRO SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Confluencia; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,-----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

SANCIONA LA SIGUIENTE **ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar la escritura pública traslativa de dominio del inmueble individualizado como Lote 40 de la Manzana Z81, Nomenclatura Catastral Nº 09-20-088-5544-0000, con una superficie total de 325,13 m2, conforme surge del plano de mensura particular con englobamiento y redistribución parcelaria de los lotes A y X81 parte de la chacra 81, Colonia Bouquet Roldán, registrados por la Dirección General de Catastro Provincial con fecha 06 de Noviembre de 1986 bajo Expediente Nº 2318-2486/86, inscripto en el registro de la propiedad inmueble bajo Matricula Nº 78763-Confluencia a favor de los Sres. Martiniano Tropán, Argentino, D.N.I. Nº 8.215.566, de estado civil casado con la Sra. Felecinda Huenulof, Argentina, D.N.I. Nº 4.656.455.- **ARTICULO 2º):** Los gastos en concepto de escritura pública traslativa de dominio del inmueble, como así también los honorarios del profesional interviniente serán por orden y cuenta de los compradores. **ARTICULO 3º):** DE FORMA.- **CONCEJAL PRESIDENTE:** Pongo a consideración, entonces, el expediente leído para su aprobación, en general y en particular, los que estén por la afirmativa? **CONCEJALES:** Aprobado. **CONCEJAL PRESIDENTE:** Queda aprobado. Concejal Kogan tiene la palabra. **CONCEJAL KOGAN:** Gracias, presidente, es para pedir una reconsideración como votamos el tratamiento sobre tablas de todos los despachos que tomaban estado parlamentario, hay uno en especial que es el expediente CD-027-M-2015 donde hay que terminara de corroborar algunos datos así que pediría que ese solo tome estado parlamentario y pase para la próxima sesión. Es la entrada 0972/2015. **CONCEJAL PRESIDENTE:** Voy a poner, entonces para que se reconsidere y votemos que este expediente no sea tratado sobre tablas en el día de hoy, los que estén por la afirmativa? **CONCEJALES:** Aprobado. **CONCEJAL PRESIDENTE:** Queda aprobado. Continuamos. **SECRETARIO LEGISLATIVO:** -----

ENTRADA Nº 0075/2015 - EXPEDIENTES Nº C-0106-05/0 6 , 6361-C-2008 , 1000064-P-2014 , 1000181-L-2014 - CARÁTULA: CONSORCIO LA VICTORIA. SOBRE URBANIZACIÓN LOTE O DEL LOTE 7 - DESPACHO Nº 069/2015.- -----

VISTO los Expedientes Nº C-0106-05/06 - OE-6361-C-2008 - OE-1000064-P-2014 - OE-1000181-L-2014; y **CONSIDERANDO:** ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta.- **VISTO:** Los Expedientes Nº C-0106-05/06 - OE-6361-C-2008 - OE-1 000064-P-2014 - OE-1000181-L-2014; y **CONSIDERANDO:** Que el presente proyecto de loteo, cuyo trámite municipal se inició en el 2006, no obtuvo desde entonces aprobación municipal dado que no se ajustaba a la normativa vigente. Que posteriormente en el año 2013, a través de la sanción de la Ordenanza Nº 12815, este Cuerpo incorpora el presente lote identificado con la Nomenclatura Catastral 09-21-079-1784-0000, en dicha normativa, correspondiéndole la zona Ptu (Zona Periurbana de Transición), con sus correspondientes indicadores urbanísticos. Que se trata de un loteo que tiene

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA

PRO SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

un porcentaje de consolidación en cuanto a la apertura de calles (con medidas menores a las establecidas por Ordenanza), colocación de medidores y construcción de viviendas (más de 30), que se han realizado de manera antirreglamentaria, en virtud de ordenanzas vigentes, tanto cuando el loteo inicio sus trámites como al día de la fecha. Que vienen las presentes actuaciones con motivo del rediseño de la prefiguración urbana del Barrio La Victoria, presentado para su evaluación, en el marco del tratamiento de los expedientes de referencia en este Cuerpo, a fin de viabilizar la prefactibilidad urbana del loteo, y que resulta satisfactoria para las áreas pertinentes del Órgano Ejecutivo Municipal, dentro de las posibilidades espaciales y la complejidad legal que este loteo en particular ha permitido. Que asimismo, este rediseño urbano, contempla algunos aspectos que previamente habían sido observados por las áreas técnicas municipales, redundando esta propuesta en una mejora del planteo general. Que las fortalezas del presente desarrollo, en cuanto a la trama vial, se manifiestan en haber logrado dar cierta continuidad a la calle Maquinchao, al sur del lote, con una traza sinuosa, que permite la continuidad vial, con el ancho de una calle mínima de 13.50 mts. Que el rediseño, contempla además la cesión de 10.00 m, en todo el frente hacia calle Futa Leufù, y la cesión de media calle en todo el límite Este del lote, situación no contemplada previamente en planos anteriores. Que respecto de la calle La Paz, se genera en sentido Norte-Sur una calle de 15.00 mts., de ancho, que podría permitir una continuidad vial. Que en cuanto a los espacios verdes se han dispuesto en un espacio central, de mayores dimensiones y dos espacios menores, eliminando esta propuesta los espacios residuales, que se generaban anteriormente. Que habiendo logrado dar satisfacción a los requerimientos del Órgano Ejecutivo Municipal, poniendo especial énfasis en preservar y garantizar la conectividad vial urbana, jerarquizada a través de la normativa vigente, y de lo mencionado supra, resulta viable la aprobación de la presente norma, a fin de viabilizar el proyecto. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°, inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE **ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal otorgar factibilidad urbano ambiental, al proyecto urbanístico denominado “Consortio La Victoria”, de acuerdo al rediseño urbanístico que como Anexo I, es parte integrante de la presente Ordenanza. ARTICULO 2º): El Consortio La Victoria deberá dar cumplimiento a las siguientes condiciones: preservación del oasis irrigado; readecuación de la red de canales de riego y drenaje, reforestación cortinas “verdes”, en caso de ser necesario por condiciones fitosanitarias o de seguridad reemplazar las cortinas de álamos por otra especie que también pueda cumplir dicha función; cesión destinada a espacio verde con provisión de agua para riego y forestación; infraestructuras básicas de saneamiento con proyectos aprobados por el Órgano competente; redes de electricidad y gas y alumbrado público con costa al emprendimiento; se deberá indicar en los planos de mensura como “media calle a ceder”, y a los efectos de completar el ancho requerido con futuras cesiones de lotes linderos al Norte, la calle que

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

se ubica en el límite Norte del Lote, entre calle Futa Leufù y la Manzana G.- ARTICULO 3º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal al visado preliminar de la mensura del Loteo La Victoria, exceptuándose de lo previsto en la normativa vigente, en cuanto a las dimensiones mínimas establecidas para lotes, calles, veredas y bulevares, en calles Maquinchao, La Paz y Futa Leufú; y en cuanto a medidas límites respecto de la Manzana G y la Manzana I y del porcentaje establecido para cesión del 16% de EV y RF.- ARTICULO 4º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: Concejal Llancafilo tiene la palabra. CONCEJAL LLANCAFILO: Gracias, presidente. Como presidente de la comisión de Obras Públicas y luego de un trabajo que se ha venido realizando durante muchos años, y vale hacer historia respecto del loteo denominado La Victoria, un loteo que tiene casi 10 años y que fuera desarrollado a partir de que vecinos depositaron una cierta cantidad de dinero para posteriormente comprar una chacra, ubicada en Valentina Sur rural y que por no haber sido iniciado el tramite como corresponde, desde el punto de vista urbanístico, su expediente estuvo hasta el año 2013 en este Concejo, ese año a partir de la ordenanza 12815 que planteo una zona periurbana de transición y planteaba en aquel momento que todas las urbanizaciones y loteos de esa zona iban a tener las características de barrios abiertos, y esto es muy importante destacarlo, porque esa ordenanza lo que hizo fue pasar una zona de Valentina Sur rural y Valentina Norte rural del uso productivo al uso residencial, o sea a partir de esa ordenanza se logro el cambio de uso del suelo. En aquel momento alguno de nosotros planteaba que esa norma no resolvía finalmente la situación no solo del loteo La Victoria sino de otros loteos que estaban en las mismas condiciones, es decir vecinos que ya habían comprado una fracción de tierra pero en términos legales seguía siendo una zona con nomenclatura catastral a nombre de un solo dueño. Que estamos haciendo hoy? Y en esto quiero ser claro, presidente, porque lo debatimos mucho en la comisión respectiva y tuvimos reuniones en el barrio y también en este Concejo, tal lo establece la ordenanza en su artículo 1 estamos autorizando al ejecutivo municipal a otorgar factibilidad urbano ambiental, por otro lado en el artículo 2 estamos exceptuando a este loteo de normas urbanísticas que están establecidas a la hora de autorizar un loteo, esto quiere decir que tal cual hoy está planteado el barrio La Victoria no tendría ninguna posibilidad que el ejecutivo pudiera aprobar su consolidación, porque no se cumple con el ancho de calles, no se cumple con la proporción de espacios verdes según la superficie urbanizable, porque no se cuenta con la mensura correspondiente, con lo cual, con esta norma, nosotros nos estamos anticipando a lo que posteriormente tendrá que llevar adelante la secretaria de planeamiento urbano de la ciudad. Además debemos decir que nos hemos reunido con funcionarios municipales para acordar el despacho que estamos tratando, y quiero destacar la intervención de todos los bloques políticos de este Concejo, y lo quiero decir porque hay situaciones que tienen que ver con vecinos del loteo La Victoria que solo se pueden resolver entre privados, el Concejo no tiene nada que ver, conocemos que más de 60 vecinos trabajaron con la firma de un acta acuerdo, nosotros en esta ordenanza no aprobamos esa acta acuerdo, no tenemos facultades para

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

intervenir en lo que resuelven vecinos que adquirieron un lote a partir de crear un fondo común para adquirir una chacra, y este no es el primer expediente que tratamos, ya hemos tenido otras experiencias, fundamentalmente con lo que tiene que ver con los desarrollos que hay en una zona especial de influencia de Cordineu, donde también buscamos la forma consensuada con los vecinos con una mutual, la mutual Participar, con la intervención de Cordineu, de las áreas municipales, con los bloques políticos y así logramos sancionar una ordenanza que dejó conforme a los que llevan adelante el desarrollo y a los vecinos para que finalmente pudieran realizar los trámites y así lograr la titularidad de la tierra, en este sentido estamos haciendo exactamente lo mismo. Tampoco aprobamos un plano de mensura, porque no es nuestro trabajo, eso corre por cuenta del particular que deberá pedirlo al área de Catastro provincial y serán ellos los que hagan el plano de mensura correspondiente. En definitiva, señor presidente, estamos avanzando sobre cuestiones que van a facilitar, finalmente, que todas las familias que viven en ese sector, una vez efectuado el trámite de mensura en catastro de la provincia, puedan contar con los servicios básicos, agua, luz, gas, saneamiento, y recolección de residuos. Hoy estamos complementando aquella ordenanza 12815 sancionada en 2013 para que finalmente el loteo La Victoria pueda avanzar en su urbanización definitiva, también debo agradecer a los asesores de la comisión de Obras Públicas, a los funcionarios municipales predispuestos para abordar esta situación, y ahora arranca otro proceso, que tiene que ver con la intervención decidida de cada una de las áreas del ejecutivo municipal para que finalmente los vecinos logren la titularidad de su tierra, y otra etapa muy importante serán las obras de infraestructura, señor presidente, no tenemos ninguna posibilidad de urbanizar distintos puntos de la ciudad si no llevamos los servicios y se logra la factibilidad de los mismos, y a esto quiero decir que en esa zona no llega el agua, no hay recolección de residuos, no hay saneamiento, el servicio eléctrico lo otorga la Cooperativa de Plottier, a pesar de estar en el ejido de nuestra ciudad, con lo cual hay mucha tarea por delante, hoy, con esta norma estamos dando un paso más para que estos vecinos logren vivir como corresponde en un barrio sin características de barrio cerrado, al contrario es un barrio abierto porque así está dispuesto por la 12815 en el 2013, gracias, presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Voy a poner a consideración el proyecto para su aprobación en general y en particular, los que estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Queda aprobado por 16 votos a favor. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----
ENTRADA N°: 0442/2015 - EXPEDIENTES N°: CD-010-J-20 13 , CD-013-G-2013 - CARÁTULA: JABAT GLADYS. SOLICITA LA COMPRA DEL TERRENO UBICADO EN CALLE SAN CARLOS LOTE E MZA V CHACRA 63 DEL BARRIO BELGRANO - DESPACHO N°: 070/2015.- -----
VISTO los Expedientes N° CD-010-J-2013 y CD-013-G-2013; y CONSIDERANDO: ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta.- VISTO: Los Expedientes N° CD-010-J-2013 y CD-013-G-2013; y CONSIDERANDO: Que por Ordenanza N° 12892 se adjudicó en venta a las Sras. Gladis Jabat y Leticia Cristina García el Lote

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

E de la Manzana V de la Chacra 63, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-080-8240-0000, ubicado en el Barrio Confluencia.- Que posteriormente y atento a la redacción de una nueva normativa, esta operación quedó sin efecto, por lo que se le ofreció a ambas peticionarias y estas aceptan, la venta de un inmueble a fraccionar, ubicado sobre calle Méjico entre Amaranto Suárez y Bolívar, del Barrio Belgrano, que se identifica como Lote 7b, parte del Fracción D de la Chacra 71, individualizado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-081-3962-0000, de 550,40 mts2, según surge del Plano de Mensura con Unificación de los Lotes EV y RF y división realizada por la Municipalidad de Neuquén, por Plano Registrado por ante la Dirección Municipal de Catastro e Información Territorial bajo Expediente E-2756-6795/02.- Que no habiendo objeciones legales que formular, y a fin de dar una respuesta a la problemática planteada, se hace necesario el dictado de una norma que promueva la venta del lote mencionado.- Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a desafectar del destino reserva fiscal el inmueble ubicado sobre calle Méjico entre Amaranto Suárez y Bolívar, del Barrio Belgrano, que se identifica como Lote 7b, parte del Fracción D de la Chacra 71, individualizado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-081-3962-0000, de 550,40 mts2, según surge del Plano de Mensura con Unificación de los Lotes EV y RF y división realizada por la Municipalidad de Neuquén, por Plano Registrado por ante la Dirección Municipal de Catastro e Información Territorial bajo Expediente E-2756-6795/02, según croquis de ubicación que como Anexo I forma parte de la presente ordenanza.- **ARTICULO 2º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a librar oficio de inscripción al Registro de la Propiedad Inmueble, respecto a la desafectación del dominio público e inscripción del dominio privado municipal, una vez aprobado el plano de mensura y fraccionamiento del Lote 7d.- **ARTICULO 3º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a confeccionar plano de mensura y subdivisión del lote que se desafecta, totalmente a su costo, como también a realizar los trámites pertinentes hasta su aprobación ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, de donde surgirán las medidas, superficies y linderos definitivos.- **ARTÍCULO 4º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a dar registro de plano correspondiente por excepción a la normativa vigente en materia de superficie de terreno y demás indicadores urbanísticos.- **ARTÍCULO 5º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor de la señora Leticia Cristina García, D.N.I. N° 12.210.382, una fracción de aproximadamente 275,04 mts2, designado provisoriamente como Lote 7d de la Manzana V de la Chacra 71, sobre calle Méjico entre Amaranto Suárez y Bolívar del Barrio Belgrano, con destino a vivienda única del grupo familiar conviviente.- **ARTÍCULO 6º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor de la señora Gladys Jabat, D.N.I. N° 12.638.253, la fracción restante del Lote 7d de la Chacra 71, de aproximadamente de 275,04 mts2, con destino a vivienda

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

única del grupo familiar conviviente.- ARTICULO 7º): La adjudicación en venta deberá formalizarse conforme el precio estipulado por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, con vigencia al momento de formalizarse el Boleto de Compraventa.- ARTÍCULO 8º): Será de exclusiva cuenta de las compradoras los gastos que resulten en concepto de servicios de infraestructura tales como: movimientos de suelo, luz, gas, cloacas, como así también el pago de los impuestos tasas y/o contribuciones que graven ambos inmuebles, sean estos nacionales, provinciales o municipales, o de cualquier otra naturaleza, a partir de la aprobación del plano de mensura de donde surgirá la identificación definitiva de los inmuebles objeto de la presente norma.- ARTÍCULO 9º): AUTORIZASE a la Municipalidad de Neuquén a otorgar la escritura traslativa de dominio una vez aprobado el plano de mensura y abonado el precio total convenido, quedando a cargo de las compradoras los gastos y honorarios del escribano interviniente.- ARTICULO 10º): DEROGASE el Artículo 2º), 3º), 4º), 5º), 6º), 7º) y 8º) de la Ordenanza N° 12892.- ARTICULO 11º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: Pongo a consideración el proyecto en general. Concejal LLancafilo pide la palabra?, adelante, tiene la palabra. CONCEJAL LLANCAFILO: Gracias, presidente, para fundamentar no solo el proyecto que acabamos de tratar sino otro que tiene que ver con regularizar la situación de la vecina Ruiz, María Celia. Esta vecina en la 19º edición de la Prueba Atlética de Neuquén fue premiada con un lote en la ciudad de Neuquén, posteriormente y a partir de errores administrativos beneficiamos a la Fundación Seno con el mismo lote, y lo mismo sucedió con la vecina Jabat y la vecina García. Esto lo digo en estos términos porque fueron ordenanzas tratadas en Obras Publicas prácticamente una detrás de otra, con lo cual hoy lo que estamos haciendo es dar solución a tres situaciones concretas, por un lado derogamos la ordenanza que beneficiaba a las vecinas Jabat y García, expedientes que estamos tratando, posteriormente vamos a tratar la que beneficia a la vecina Ruiz, y destacar, fundamentalmente, que la Fundación Seno va a poder tener el permiso de uso y ocupación sobre el terreno que originalmente este Concejo resolviera otorgarle. Debo destacar aquí la intervención del área de Desarrollo Humano, de los asesores de Obras Públicas del Concejo y de todos los bloques políticos porque de repente fue una situación compleja porque se chocaban derechos adquiridos por estas tres partes, pero finalmente pudimos consensuar un acuerdo que resuelve la situación y beneficia a los tres según lo solicitado en su momento, así también fundamento el expediente que vamos a tratar más adelante que tiene que ver con la vecina Ruiz, gracias, presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: No tenemos más pedido de palabra, así que pongo a consideración el proyecto para su aprobación en general y en particular del artículo 1 al 11, los que estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----
ENTRADA N° 0720/2015 - EXPEDIENTE N° CD-190-B-201 5 - CARÁTULA: BASSI ERNESTO Y OTROS. REFERENTE A LA VENTA DEL TERRENO DONDE SE ENCUENTRA EMPLAZADO EL COLEGIO CONFLUENCIA - DESPACHO N° 071/2015.- -----

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

VISTO el Expediente N° CD-190-B-2015; y CONSIDERANDO: ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta.- VISTO: El Expediente N° CD-190-B-2015; y CONSIDERANDO: Que se presenta un grupo de ciudadanos solicitando la compra del terreno donde se encuentra emplazado el Colegio Confluencia, identificadas como Lote 3 resto de la parte de la Chacra 137 Nomenclatura Catastral N° 09-20-059-6407-0000, con una superficie aproximada de 6.670 m2. Que el terreno sobre el cual se encuentran las instalaciones fue cedido en uso por la Municipalidad de Neuquén en el año 1989. Que el Colegio expresó su voluntad de comprar la tierra. Que por Ordenanza N° 11818 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar al Colegio Confluencia un nuevo permiso de uso y ocupación del mismo lote, fijándose esta vez un canon por ello; Que dicho canon se encuentra en discusión en el proceso judicial caratulado: "MAITEN S.A C/MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN S/ACCION PROCESAL ADMINISTRATIVA" EXPTE N° 3544/1; Que, asimismo, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN C/ MAITEN S.A S/ACCION PROCESAL ADMINISTRATIVA, EXPTE N° 3478/11, el municipio reclama el cobro del canon fijado; Que, por ello, se establece que el precio de venta será fijado por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia. Que reconocen que el destino dado y a dar al predio y sus instalaciones es para uso exclusivo educativo. Que, asimismo, la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 16º), incisos 18) y 35), establece que la municipal promoverá la educación y que es un derecho esencial. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE **ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a desafectar del dominio público el inmueble designado como Lote 3 resto parte de la Chacra 137, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-059-6407-0000, con una superficie aproximada de 6670m2, cuyas medidas lineales son al norte 145mts, al sur 145mts, al oeste 52mts y al este 40mts. ARTICULO 2º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a inscribir en el Registro de la Propiedad Inmueble la parcela desafectada en la presente ordenanza al dominio privado municipal. ARTICULO 3º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta el inmueble descrito en la presente ordenanza a favor de la Fundación Colegio Confluencia con destino exclusivo a establecimiento educativo. ARTICULO 4º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a realizar las tramitaciones correspondientes para la aprobación del Plano de Mensura ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, donde surgirán medidas, superficies y linderos definitivos del inmueble designado en la presente ordenanza. ARTÍCULO 5º): El precio de venta se fijará de acuerdo a lo que estipule el Tribunal de Tasaciones de la provincia del Neuquén, al momento de la celebración del boleto de compraventa, debiendo tener en cuenta el uso exclusivo educativo. El Precio determinado será abonado por la compradora conforme se estipule en el boleto de compraventa a celebrarse entre las partes, previéndose facilidades de pago. ARTÍCULO 6º): El contrato de compraventa será concertado entre

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

partes acordando precio, modo y plazos, reconociéndose expresamente que existen acciones previamente instadas, identificadas como autos MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN C/ MAITEN S.A. s/ ACCION PROCESAL ADMINISTRATIVA Expte. 3578/11 y MAITEN S.A. C/ MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN s/ ACCION PROCESAL ADMINISTRATIVA EXPTE. 3544/11, ambos radicados en la Secretaría de Demandas Originarias del Superior Tribunal de Justicia, pudiendo los interesados decidir la prosecución judicial de dichas acciones o negociar su composición extrajudicial. ARTÍCULO 7º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a desistir del derecho y de la acción en autos MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN C/ MAITEN S.A. S/ ACCION PROCESAL ADMINISTRATIVA Expte. N° 3578/11, en caso que las partes, en forma previa, simultánea o posterior a la celebración del contrato de compraventa a concertar, arriben a una composición de las cuestiones controvertidas referidas en el Artículo 6º), la cual suponga una renuncia, remisión, transacción, quita, espera o compensación. ARTICULO 8º): Serán de exclusiva cuenta de la Fundación Colegio Confluencia los gastos de infraestructura, agua corriente, luz, gas, cloacas y asfalto, como así también el pago de los impuesto y tasas y/o contribuciones que pudieran gravar el inmueble, sean estas nacionales, provinciales y/o municipales o de cualquier otra naturaleza, a partir de posesión real y efectiva del bien objeto del presente. ARTICULO 9º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar la correspondiente Escritura Traslativa de dominio a favor de la Fundación Colegio Confluencia, una vez abonada la totalidad del precio fijado, quedando los gastos de escrituración a cargo de la beneficiaria. ARTICULO 10º): DEROGASE la Ordenanza N° 11818. ARTICULO 11º): DE FORMA.-
CONCEJAL PRESIDENTE: Pongo a consideración el proyecto para su aprobación en general y en particular del artículo 1 al 11, los que estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Queda aprobado por 11 votos afirmativos. Perdón, 15 votos afirmativos.
SECRETARIO LEGISLATIVO: -----
ENTRADA N°: 0827/2015 - EXPEDIENTE N°: CD-013-F-201 5 - CARÁTULA: FUNDACION ESCUELA CRISTIANA EVANGELICA DE NEUQUEN. SOLICITA ADJUDICACIÓN EN VENTA DEL INMUEBLE UBICADO EN SATURNINO TORRES Y SAN CARLOS DEL BARRIO BELGRANO.- - DESPACHO N°: 072/2015.- -----
VISTO el expediente CD-013-F-2015; y CONSIDERANDO: ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. VISTO: El Expediente N° CD-013-F-2015; y CONSIDERANDO: Que la Fundación Escuela Cristiana Evangélica de Neuquén recibió oportunamente la adjudicación de un lote ubicado en calle Saturnino Torres y San Carlos del Barrio Belgrano, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-080-7544-0000, en los términos establecidos en la Ordenanza N° 12370, y mediante Convenio de Permiso y Ocupación por el termino de 20 años celebrado con la Municipalidad, de fecha 09 de diciembre de 2011; Que ante la necesidad de contar con un inmueble propio a fin de ejecutar la construcción de un Complejo Educativo de nivel primario y secundario solicitan la adjudicación en venta del citado inmueble; Que en cumplimiento de

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

la normativa vigente, y con el fin de no alterar ningún proyecto de la Comisión Vecinal del Barrio Belgrano respecto del destino del referido inmueble, se dio intervención en su oportunidad a la misma, manifestando esta no tener objeciones sobre el particular; Que la peticionante goza de prestigio en la comunidad y ofrece un proyecto educativo integral, destinado a la educación primaria y secundaria, a partir de la construcción del complejo educativo y un Salón de Usos Múltiples para cubrir necesidades básicas en el ámbito deportivo y de recreación; Que la Entidad cuenta con Estatuto y Personería Jurídica otorgada mediante Decreto N° 0490/192 y Resolución del Consejo Provincial de Educación del Neuquén, como prestadora de servicios Educativos, los que se encuentran agregados a las presentes actuaciones; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, inciso 1º, de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

SANCIONA LA SIGUIENTE **ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor de la Fundación Escuela Cristiana Evangélica de Neuquén - Personería Jurídica N° 0490/92, el inmueble ubicado en calle Saturnino Torres y San Carlos del Barrio Belgrano de la ciudad de Neuquén, que surge del Plano de Mensura Particular con fraccionamiento del Lote 1-B y 1-C de la Chacra 63, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° 3796-8034/07 identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-080-7544-0000, encerrando una superficie total de 4.360,34 m2; con destino a la construcción de establecimiento educativo, según croquis de ubicación que como Anexo I es parte integrante de la presente Ordenanza. ARTICULO 2º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a formalizar el respectivo Boleto de Compra Venta con la Fundación Escuela Cristiana Evangélica de Neuquén, siendo el precio de venta el que establezca el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén.- ARTICULO 3º): Los gastos que surjan en concepto de obras de infraestructura tales como movimiento de suelo, servicio de luz, agua, gas y cloacas, serán de exclusiva cuenta de la Fundación.- ARTICULO 4º): Será de exclusiva cuenta de la compradora el pago de los impuestos, tasas y /o contribuciones que graven el bien adquirido, sean estos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, a partir de la firma del Boleto de Compraventa.- ARTICULO 5º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar la Escritura Pública traslativa de dominio del inmueble descrito en la presente ordenanza, una vez cancelado el precio de venta en su totalidad, quedando a cargo de la compradora los gastos que demande dicha operación, como así también los honorarios del escribano interviniente.- ARTICULO 6º): Derogase los Artículos 3º), 4º), 5º) y 6º) de la Ordenanza N° 12370.- ARTICULO 7º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: Concejal Prezzoli tiene la palabra. CONCEJAL PREZZOLI: Gracias, señor presidente, disculpe, era por, había solicitado la palabra y quedo en el sistema cuando tratamos el expediente anterior en función de la mayoría y la cantidad de votos, muchas gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: Pongo a consideración el proyecto leído, para su aprobación en general y en particular del artículo 1 al

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA

PRO SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

7, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Queda aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----
ENTRADA N° 0841/2015 - EXPEDIENTE N° CD-158-D-201 5 - CARÁTULA: DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD DE NEUQUEN. ELEVA ACTUACIÓN 1589/15 - PRESENTACIÓN VECINOS BARRIO VALENTINA NORTE -SECTOR AERoclUB, SOBRE HABILITACIÓN CALLE 2 DE FEBRERO.- - DESPACHO N° 073/2015.- -----

VISTO el expediente CD-158-D-2015; y CONSIDERANDO: ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de comunicación que se adjunta.- VISTO: El Expediente N° CD-158-D-2015; y CONSIDERANDO: Que mediante Nota N° 2656/2015, el Defensor del Pueblo, Dr. Ricardo Ariel Riva, pone en conocimiento la problemática planteada por un grupo de más de 50 familias del Barrio Valentina Norte, vinculada con la denegación por parte de la empresa Camuzzi Gas del Sur del servicio de gas natural, debido a la falta de habilitación de la calle "2 de Febrero"; Que, conforme se observa en la documental acompañada, los presentantes cuentan con certificados de ocupación y registro expedidos por la Municipalidad de Neuquén, como así también con el servicio de alumbrado público y tendido eléctrico desde el año 2013, accediendo hace aproximadamente un año al servicio de recolección de residuos; Que, en atención a la presentación efectuada por los vecinos, el Defensor del Pueblo dio inicio a la Actuación N° 1589/2015, en acompañamiento a la solicitud de los presentantes y en pos de dar una solución definitiva al reclamo planteado, cursándose las respectivas comunicaciones al Órgano Ejecutivo Municipal, a fin de obtener la consolidación y regularización de la calle "2 de Febrero"; Que a la fecha el Órgano Ejecutivo Municipal no ha otorgado respuesta a las comunicaciones cursadas por la Defensoría del Pueblo; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

EMITE LA SIGUIENTE **COMUNICACION**

ARTICULO 1º): SOLICITASE al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, remita los informes pertinentes en cuanto a la factibilidad de consolidación y regularización de la calle "2 de Febrero" del Barrio Valentina Norte.- ARTICULO 2º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: A consideración para su aprobación en general y en particular por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por mayoría. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N° 0866/2015 - EXPEDIENTE N° CD-008-V-201 5 - CARÁTULA: VARIOS VECINOS Bº VALENTINA SUR RURAL. SOLICITAN APERTURA DE CALLE ESQUEL O PUERTO MADRYN PARA HABILITACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS - DESPACHO N° 074/2015.- -----

VISTO el Expediente N° CD-008-V-2015; y CONSIDERANDO: ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de comunicación que se adjunta.- VISTO: El Expediente N° CD-008-V-2015; y CONSIDERANDO: Que, mediante Nota presentada en el mes de Julio del 2015 vecinos del Barrio Valentina Sur Rural, se dirigen al Presidente de la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo solicitando su intervención, en atención a la

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA

PRO SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

problemática que vienen padeciendo desde el año 2011; Que, conforme se observa en la documental acompañada, los presentantes quienes residen en el sector desde hace más de 15 años, refieren que en el año 2011 realizaron un pedido al Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS), a fin de contar con el servicio de Agua Potable en la zona referenciada, siendo que la red se encontraba a escasos metros de sus viviendas; Que realizada la presentación correspondiente ante el Ente referenciado obtuvieron como respuesta la denegatoria de dicha entidad, en atención a que conforme los planos vigentes la calle Esquel no se encontraba abierta; Que la misma respuesta obtuvieron al peticionar el servicio de energía eléctrica; Que expresan los presentantes que cuentan con mensuras aprobadas por Catastro Provincial y Municipal, en donde figura la calle Esquel, teniendo incluso altura de calle; asimismo, le son cobrados mensualmente los impuestos de ambos entes recaudadores, pero no tienen acceso a ningún servicio básico. Que han planteado tal situación ante el Órgano Ejecutivo Municipal, donde se originaron las actuaciones, bajo Expediente N° OE-4481-V-2011, cursándose sendas notas a lo largo de todos estos años; Que, en respuesta al planteo de apertura efectuado por los vecinos, la Dirección de Catastro informa a la Dirección Gral. De Inspecciones, en fecha 18/11/14, que la Calle Esquel se encuentra cedida en plano de mensura, tramitando la misma bajo Expediente N° 5824-09156/13; Que a la fecha los vecinos no cuentan con los servicios básicos, como tampoco se vislumbra una posible solución a la problemática planteada por parte del Órgano Ejecutivo Municipal; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
EMITE LA SIGUIENTE COMUNICACION**

ARTICULO 1º): SOLICITASE al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, remita los informes pertinentes en cuanto a la factibilidad de consolidación y regularización de la calle “Esquel” del Barrio Valentina Sur Rural.- **ARTÍCULO 2º):** DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: A consideración para su aprobación en general y en particular por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por mayoría. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N°: 0869/2015 - EXPEDIENTE N°: CD-039-C-201 5 - CARÁTULA: CORDINEU S.A.. ELEVA ADDENDA DE CESIÓN SUSCRIPTO CON LA COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO 8 DE MARZO LTDA. - DESPACHO N°: 075/2015.- -----

VISTO el Expediente N° CD-039-C-2015; y **CONSIDERANDO:** ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. **VISTO:** El Expediente N° CD-039-C-2015; y **CONSIDERANDO:** Que por Ordenanza N° 13191 se homologó el acuerdo de Acción Concertada por el cual la Cooperativa de Vivienda y Consumo 8 de Marzo Ltda. cedió a Cordineu S.E., el 25% de la superficie del lote de su propiedad equivalente a 12.732,80 m2. Que sin perjuicio de lo antedicho y en mérito a la normativa vigente, Cordineu S.E., queda facultada a compensar con las parcelas oportunamente cedidas u otras dentro del paseo de la costa, las obras de infraestructura a su cargo y que fueran ejecutadas por los propietarios

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

previamente autorizados por la Corporación. Que atento a que el Ente Provincial de Agua y Saneamiento de la Provincia del Neuquén, aprobó el proyecto ejecutivo de la obra troncal de cloacas del paseo costero, ambas partes acordaron la realización de la primera etapa de la obra, correspondiente a la ejecución del pozo de bombero y red de impulsión desde calle Boerr y Obrero Argentino hasta la Planta Tronador, cuyo presupuesto fue establecido con intervención del área de cómputo y presupuesto de la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Neuquén. Que la ejecución de la obra mencionada, es de suma importancia para el desarrollo de los loteos de la Confluencia, aporte que permitirá a Cordineu S.E. continuar con la ejecución de otras obras troncales de infraestructura previstas en el Plan Maestro del Paseo de la Costa. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°, inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

SANCIONA LA SIGUIENTE **ORDENANZA**

ARTICULO 1º): HOMOLOGASE la ADDENDA al Acta Acuerdo de Cesión, aprobado por Ordenanza N° 13191, entre Cordineu S.E. y la Cooperativa de Vivienda y Consumo 8 de Marzo Ltda. como propietaria del Lote 4, Chacra 159, de Nomenclatura Catastral N° 09-20-093-4836-0000, Matrícula N° 12.648-Confluencia, que como ANEXO I forma parte de la presente Ordenanza.- ARTICULO 2º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: A consideración para su aprobación en general y en particular por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N°: 0932/2015 - EXPEDIENTE N° CD-041-C-201 5 - CARÁTULA: CORDINEU S.E.. REFERENTE AL ACUERDO DE CESIÓN SUSCRITO CON LOS SRES MEILLE EDUARDO Y COMERCI SALVADOR PROPIETARIOS DE LOTE N.C. 09-20-077-5214-0000 - DESPACHO N°: 076/2015.- -----

VISTO el expediente N° CD-041-C-2015; y CONSIDERANDO: ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. VISTO: El Expediente N° CD-041-C-2015; y CONSIDERANDO: Que viene a consideración de este Cuerpo, el acuerdo de cesión suscripto entre Cordineu S.E., y los señores Meili Eduardo, DNI 11.854.347 y Salvador Comerci, DNI 10.359.222, en carácter de propietarios del lote individualizado como Chacra 162-a, identificado con la Nomenclatura Catastral 90-20-077-5214-0000, en su mayor fracción, ubicado en el Distrito 135 cuya superficie según mensura es de 73.984,49 m2. Que la normativa vigente del Paseo Costero, habilita la metodología de compensar con las parcelas oportunamente cedidas u otras dentro del Paseo de la Costa, las obras de infraestructura a su cargo, y que fueran ejecutadas por los propietarios, previamente autorizadas por la Corporación.- Que con los fundistas, se ha acordado que ejecutarán las obras correspondientes al proyecto de la Segunda Etapa de la Red Troncal de Cloacas, de acuerdo al proyecto aprobado por el EPAS (Ente Provincial de Agua y Saneamiento), y que representa en obras el 25% de la cesión estipulada por N° Ordenanza N° 10010 y sus modificatorias. Que la ejecución de referencia es de suma

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA

PRO SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

importancia para el desarrollo de los loteos de la Confluencia, lo que preemitirá a Cordineu continuar con la ejecución de otras obras troncales de infraestructura previstas en el Plan Maestro del Paseo de la Costa, en especial en la Zona de la Confluencia. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

SANCIONA LA SIGUIENTE **ORDENANZA**

ARTICULO 1º). HOMOLOGASE el Acta de Acción Concertada - Acuerdo de Cesión Urbanización Los Alerces, efectuada con intervención de Cordineu S.E., y los señores Meili Eduardo, DNI 11.854.347 y Salvador Comerc, DNI 10.359.222, en carácter de propietarios del lote individualizado como Chacra 162-a, identificado con la Nomenclatura Catastral 90-20-077-5214-0000 en su mayor fracción, ubicado en el Distrito 135 cuya superficie según mensura es de 73.984,49 m2 y que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: Pongo a consideración para su aprobación en general y en particular por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N° 0972/2015 - EXPEDIENTE N° CD-027-M-201 5 - CARÁTULA: MEIER EQUIPOS ESPECIALES. SOLICITA PERMISO DE USO Y OCUPACIÓN TERRENO EN VALENTINA NORTE SOBRE CALLE COSTA RICA Y DESAGÜE CANAL V - DESPACHO N° 077/2015.- - -----

ENTRADA N° 1026/2015 - EXPEDIENTE N° CD-043-C-201 5 - CARÁTULA: CORDINEU S.E.. ELEVA ACUERDO DE CESIÓN SUSCRITO CON LOS SEÑORES SANO JUAN, SANO STELLA MARIS Y SANO MARIA MARCELA - DESPACHO N° 078/2015.- -----

VISTO el Expediente N° CD-043-C-2015; y CONSIDERANDO: ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. VISTO: El Expediente N° CD-043-C-2015; y CONSIDERANDO: Que mediante Ordenanza N° 8976 se aprobó el acta convenio de creación de la Corporación de Desarrollo Integral de Neuquén Sociedad del Estado (Cordineu S.E.) constituida por la Provincia y la Municipalidad de Neuquén, en los términos de la Ley Nacional N° 20705. Que en el marco del Programa de Desarrollo del Paseo Costero de las Riberas de los ríos Limay y Neuquén, aprobado por Ordenanza N° 10010, denominado Plan Maestro, y a efectos de financiar las obras de infraestructura y urbanización de la zona, se previó como fuente de recursos la cesión del 25% de las superficies afectadas por los desarrolladores en cada uno de los emprendimientos. Que con la sanción de la Ordenanza N° 12982, modificatoria de la Ordenanza N° 10010, se brindó la posibilidad a CORDINEU S.E. de acordar con los desarrolladores que el porcentaje de tierra a ceder sea compensado en dinero o mediante la ejecución de obras de infraestructura externa, que estén a cargo de la Corporación, que se encuentren en el plan de obras a ejecutar y sean aprobadas previamente por la misma, previendo asimismo que la cesión de la tierra se efectúe en forma divisa, de manera de evitar dispendios en cuanto a los trámites posteriores de escrituración y administración general de dichas superficies. Que el presente proyecto denominado "Plan C", comprende tres

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA

PRO SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

inmuebles a desarrollar que se identifican como Lote B bajo Nomenclatura Catastral 09-20-078-7527-0000 y Lote D2 bajo Nomenclatura Catastral 09-20-078-6040-0000, ambos de la Chacra 158, ubicados sobre calle Los Álamos, El Chocón y Obrero Argentino, dentro del Distrito 135-2b, denominado Parque residencial Costero. Que los fundistas acordaron con Cordineu S.E., pagar en dinero el 25% que corresponde ceder a los inmuebles mencionados, al valor que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén.- Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE **ORDENANZA**

ARTICULO 1º): HOMOLOGASE el Acta de Acuerdo de Cesión celebrada entre Cordineu S.E. y los Sres. SANO JUAN, DNI 14.853.764, la Sra. SANO STELLA MARIS, DNI 18.167.058 y la Sra. SANO MARIA MARCELA, DNI 16.644.449, todos titulares dominiales de los inmuebles identificados con la Nomenclatura Catastral 09-20-078-7527-0000 (Lote B) y bajo Nomenclatura Catastral 09-20-078-6040-0000 (Lote D2), ambos de la Chacra 158, ubicados sobre calle Los Álamos, El Chocón y Obrero Argentino, dentro del Distrito 135-2b, denominado Parque residencial Costero, a favor de la Municipalidad de Neuquén, celebrada a tenor de la normativa vigente y que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.- **ARTICULO 2º):** APRUEBASE el Plano de Mensura con visado de calidad urbanística dictaminado por Cordineu S.E., con demarcación del lote objeto de cesión, que como ANEXO II forma parte de la presente Ordenanza.- **ARTICULO 3º):** DE FORMA.- **CONCEJAL PRESIDENTE:** Pongo a consideración el proyecto. Pide la palabra concejal? **CONCEJAL LLANCAFILO:** Para sintetizar, en realidad, los tres expedientes en la fundamentación, todos ligados al desarrollo del Paseo de la Costa, concretamente la zona de influencia especial que administra Cordineu, y lo quiero hacer, presidente, para destacar que la decisión política del desarrollo del paseo costero evidentemente es una decisión de todas las fuerzas políticas que componen este Concejo, de hecho la mayoría de las ordenanzas sancionadas en el último tiempo tienen que ver con homologar las acciones concertadas firmadas por Cordineu con privados, y han permitido que se pueda avanzar en las obras de infraestructura necesarias en varios loteos, que se están llevando adelante. De hecho tenemos un expediente en particular, que estamos tratando ahora, donde el 25% que plantea la ordenanza 10010 tiene que ver con el desarrollo de una obra de saneamiento troncal que necesita el barrio Confluencia, y es importante destacarlo porque ha sido un tema de discusión permanente en este tiempo todo lo referido al agua y el saneamiento en la ciudad. Por otro lado, estos tres expedientes significan dar continuidad a la ordenanza 10010, sancionada en 2005 y por otro lado destacar que dos de estos expedientes, el 25% tiene que ver con dinero en efectivo para Cordineu que va a significar que se pueda invertir en el desarrollo de más obras de infraestructura y el paseo costero. Recordemos que hace poco tiempo sancionamos cuatro ordenanzas que tienen que ver con la extensión del paseo costero desde Rio Grande hacia el oeste para llegar a ese sueño que tenemos todos de poder unirlo con el balneario Sandra

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Canale o Gatica, y en esto destacar el trabajo conjunto de los representantes de la provincia en Cordineu, que dependen del ministerio de Economía y por otro lado del representante de este Concejo Deliberante quien hoy es el secretario de coordinación municipal, y nos parece importante destacarlo porque si damos continuidad a esta línea de trabajo que tiene que ver con la planificación, sin lugar a dudas el desarrollo del paseo costero va a ser el elemento fundamental que en el futuro se va a destacar esa zona especial que hoy tiene a cargo Cordineu, porque también haciendo un poco de historia hay que recordar que muchas veces estas ordenanzas han generado cierta polémica en la población neuquina, pero cuando vamos al río Limay nos damos cuenta, todos, que se están desarrollando el paseo costero, los senderos, unas reservas ecológicas, y tenemos que seguir en ese camino, porque finalmente eso hará que sigamos disfrutando del río porque es un acuerdo político de todas las fuerzas que componen este Deliberante, y como ha sucedido con estos tres despachos, todas las fuerzas políticas representadas en Obras Públicas lo han firmado, con lo cual nos tenemos que sentir orgullosos que entre todos estamos cumpliendo ese sueño de mirar al río de otra manera, gracias presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias. Pongo a consideración para su aprobación el proyecto en general y en particular del artículo 1 al 3, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO

LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N° 1031/2015 - EXPEDIENTE N° 5692-R-2015 - CARÁTULA: RUIZ MARIA CELIA. SOLICITA CUMPLIMIENTO DONACIÓN DE LOTE FISCAL SORTEADO EN LA 19* MARCHA AERÓBICA Y PRUEBA ATLÉTICA 108 ANIVERSARIO DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN N.C. 09-20-052-7278-0000 - DESPACHO N° 079/2015.- -----

VISTO el Expediente N° OE-5692-R-2015; y CONSIDERANDO: ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta.- VISTO: El Expediente N° OE-5692-R-2015; y CONSIDERANDO: Que la Municipalidad de Neuquén, oportunamente en el marco de la organización de la Décimo Novena Edición de la Marcha Aeróbica y Prueba Atlética 108º Aniversario de la Ciudad de Neuquén, en el año 2012, realizó un sorteo.- Que el primer premio de dicho evento consistía en la donación de un lote por parte del Municipio y una vivienda por parte del Diario La Mañana, resultando favorecida la Señora María Celia Ruiz, D.N.I. N° 20.044.601.- Que si bien se le adjudicó primeramente un lote en el Barrio Belgrano, luego este fue desechado y se propuso a la beneficiaria una fracción de tierra de dominio privado municipal, que se identifica como Lote 16 de la Manzana F, Nomenclatura Catastral N° 09-20-052-7278-0000, con una superficie total de 339,31 m2, conforme surge del Plano de Mensura particular con fraccionamiento del Lote S3b1, que es parte del sobrante del Lote Oficial Nro.3, registrado por ante la Dirección General de Catastro Provincial bajo Expediente Nro. C/0031/71, y que se ubica en Barrio 14 de Octubre, la que acepta de acuerdo a los términos del sorteo supra mencionado.- Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE **ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en carácter de donación intransferible, a favor de la señora María Celia Ruiz, D.N.I. N° 20.044.601, argentina, casada en primeras nupcias con el señor Fernando César González, D.N.I. N° 13.956.263, el inmueble designado como Lote 16 de la Manzana F, de dominio privado municipal, identificado con la Nomenclatura Catastral 09-20-052-7278-0000, con una superficie total de 339,31 m2, conforme surge del Plano de Mensura particular, con fraccionamiento del Lote S3b1, que es parte del sobrante del Lote Oficial Nro.3, registrado por ante la Dirección General de Catastro Provincial, bajo Expediente Nro. C/0031/71, ubicado en calles San Francisco y Cura Brochero, del Barrio 14 de Octubre y en el marco del sorteo realizado con motivo de la celebración del 108 Aniversario de la ciudad de Neuquén, por su participación en la Prueba atlética con destino a la instalación de la vivienda prefabricada donada por el Diario La Mañana, en su carácter de auspiciante de la misma.-

ARTICULO 2º): Será de exclusiva cuenta de la donataria los gastos que resulten en concepto de servicios de infraestructura tales como: movimiento de suelo, luz, gas, cloacas, como así también el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien que por este acto se recibe en donación, sean estos nacionales, provinciales o municipales, o de cualquier otra naturaleza, como así también el cargo por la instalación de la vivienda prefabricada.-

ARTICULO 3º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar la escritura traslativa de dominio del inmueble, siendo los gastos de escrituración, como así también, los gastos y honorarios del escribano interviniente, a cargo de la beneficiaria.- ARTICULO 4º): DEROGASE la Ordenanza N° 12708.- ARTICULO 5º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: Pongo a consideración el expediente para su aprobación en general y en particular del artículo 1 al 5, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N°: 1041/2015 - EXPEDIENTE N°: CD-156-B-201 4 - CARÁTULA: BLOQUE NCN- PROYECTO DE ORDENANZA. CREASE EL PLAN VIAL DEL NORESTE DE LA CIUDAD - DESPACHO N°: 080/2015.- -----

VISTO el expediente CD-156-B-2014; y CONSIDERANDO: ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. VISTO: El Expediente N° CD-156-B-2014; y CONSIDERANDO: Que la Ordenanza N° 13047 creó el Plan Vial del Noreste de la Ciudad autorizando al Órgano Ejecutivo Municipal a disponer la venta de distintos lotes de propiedad municipal a fin de financiar las obras necesarias descriptas en su Artículo 1º). Que en el Artículo 3º) del Decreto N° 1006/14 se declaró desierta la adjudicación de los inmuebles individualizados como Bloque N° 2 en el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares, y Anexos- de la Licitación Pública N° 14/2014, por lo que corresponde realizar un nuevo llamado a fin de dar cumplimiento con la Ordenanza mencionada.- Que por Decreto N° 0404/15 se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares, y Anexos-, para la "Venta de Un Bloque en Calle Dr.

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Leloir - entre Calles Av. Argentina y Buenos Aires”, y se llama a Licitación Pública N° 7/2015, disponiendo la apertura de ofertas para el día 14 de julio de 2015. Que al efecto se convocó a la Licitación N° 7/2015. Que a través de Decreto N° 0549/15 se aprueba las Circulares N°s. 1 y 2 de la Licitación Pública N° 7/2015, mediante las cuales se prorroga la fecha de apertura para el día 24 de julio de 2015, y se modifica el Artículo 4º) y el Inciso c) del Artículo 20º) del Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares-, respectivamente. Que la Comisión de Preadjudicación, luego de analizar la Planilla de Oferta y de Puntaje, emite Acta preadjudicando el inmueble licitado al oferente Condominio CODAM S.A.-DIAPSA S.A.- F2 COMPAÑÍA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA S.R.L.- LAS F CINCO S.A.- SERVICIOS Y CONSULTORÍA S.A. que cotiza, para el único Bloque licitado \$ 39.200.000. Que el Órgano Ejecutivo Municipal emitió el Decreto N° 883/15 adjudicando el mencionado Bloque, de acuerdo al acta de preadjudicación emitida por la Comisión respectiva. Que el Artículo 5º) de la Ordenanza N° 13047 determina que las adjudicaciones que deriven del proceso licitatorio deberán ser ratificadas por ordenanza especial. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): RATIFÍCASE la adjudicación en venta los inmuebles de dominio privado municipal individualizados en el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares, y Anexos-, para la “Venta de Un Bloque en Calle Dr. Leloir - entre Calles Av. Argentina y Buenos Aires”, de acuerdo a lo dispuesto en su Artículo 44º) -Licitación Pública N° 7/2015- y a lo dictaminado por la Comisión de Preadjudicación, a Condominio CODAM S.A.-DIAPSA S.A.- F2 COMPAÑÍA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA S.R.L.- LAS F CINCO S.A.- SERVICIOS Y CONSULTORÍA S.A., por la suma total de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 39.200.000).- **ARTÍCULO 2º):** DE FORMA.- **CONCEJAL PRESIDENTE:** Pongo a consideración el proyecto para su aprobación en general y en particular, por la afirmativa? **CONCEJALES:** Aprobado. **CONCEJAL PRESIDENTE:** Queda aprobado por unanimidad. **SECRETARIO LEGISLATIVO:** -----

-----HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS-----

ENTRADA N° 1032/2015 - EXPEDIENTE N° CD-234-B-201 5 CARÁTULA: BLOQUE MLDS- ARI- UCR- MPN- PROYECTO DE COMUNICACION. SOLICITASE informe sobre la construcción del Centro Cultural Bº San Lorenzo bajo partida presupuestaria 2015 - DESPACHO N° 036/2015.- ----
CONCEJAL PRESIDENTE: Perdón, tenemos dos expedientes que en Labor Parlamentaria acordamos la incorporación de uno de ellos, leemos la caratula para solamente aprobar la incorporación y en segundo lugar, también acordado en Labor parlamentaria la constitución del Cuerpo en comisión para tratar un proyecto de la comisión de Legislación. Primero leemos la caratula del expediente de Hacienda y luego pongo a consideración su incorporación.
SECRETARIO LEGISLATIVO: ENTRADA N° 1032/2015 - EXPEDIENTE N° CD-234-B-2015 CARÁTULA: BLOQUE MLDS- ARI- UCR- MPN-

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

PROYECTO DE COMUNICACION. SOLICITASE informe sobre la construcción del Centro Cultural B° San Lorenzo bajo partida presupuestaria 2015 - DESPACHO N° 036/2015.- CONCEJAL PRESIDENTE: Está a consideración la incorporación, los que estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por mayoría. Pasamos a poner a consideración la constitución del Cuerpo en comisión para tratar el siguiente expediente. Leemos la caratula primero. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

-----**CONCEJO EN COMISIÓN**-----

ENTRADA N° 0287/2015 - EXPEDIENTE N° 5828-M-2014 - CARÁTULA: MUNICIPALIDAD, SECRETARIA DE COORDINACION. Eleva convenio entre Municipalidad de Neuquén e INC S.A. (hipermercado Carrefour Neuquén) - DESPACHO N° 005/2015.- -----

CONCEJAL PRESIDENTE: Pongo a consideración la constitución del Cuerpo en comisión y el tratamiento del expediente, los que estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: VISTO el Expediente N° OE-5828-M-2014; y CONSIDERANDO: ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta.- VISTO: El Expediente N° OE-5828-M-2014; y CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto N° 1071/2014 el Órgano Ejecutivo Municipal aprueba el Convenio suscripto entre la Municipalidad e INC S.A., referente a autorización para implementar en el Hipermercado y galería comercial de Carrefour el estacionamiento con el mecanismo "Barrera Automatizada", con el objeto de controlar los vehículos que ingresen y egresen del mismo y el cobro de dicho servicio. Que como contraprestación por la autorización concedida Carrefour abonará un canon mensual destinado a conformar un fondo destinado a contribuir y solventar el Premio Estímulo "Don Jaime de Nevaes", que se otorga a organizaciones no gubernamentales que alienten, ejecuten, o se propongan ejecutar proyectos destinados al accionar voluntario-solidario, dentro del ejido municipal de la Ciudad de Neuquén. Que, asimismo, el Concejo Deliberante destinará las sumas restantes, si excedieran los montos asignados a los beneficios del premio, al "Programa de Becas para Estudios Superiores del Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén". Que, por todo lo expuesto, corresponde aceptar los montos provenientes del mencionado fondo y autorizar a la Presidencia de este Concejo Deliberante a realizar las reestructuraciones presupuestarias correspondientes, de acuerdo a lo establecido por la ordenanza de presupuesto.- Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

SANCIONA LA SIGUIENTE **ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): ACEPTASE las cláusulas y condiciones que surgen del Convenio suscripto entre la Municipalidad de la ciudad de Neuquén e INC S.A., aprobado mediante el Decreto N° 1071/2014.- ARTÍCULO 2º): AUTORIZASE a la Presidencia de este Concejo Deliberante a realizar las reestructuraciones presupuestarias correspondientes, de acuerdo a lo establecido por la ordenanza de presupuesto.- ARTÍCULO 3º): DE FORMA.-

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA

PRO SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

CONCEJAL PRESIDENTE: Concejal Kogan tiene la palabra. CONCEJAL KOGAN: Gracias, presidente. Esta resolución que estamos tratando tiene por objeto agilizar la utilización de los fondos que provienen del convenio firmado oportunamente entre el municipio y la empresa Carrefour, permitir que se dispongan esos fondos, por parte del Concejo, para el Premio Jaime de Nevares y las becas, gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: Está a consideración el proyecto para su aprobación en general y en particular, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Queda aprobado por unanimidad. Cumplido el tratamiento del Punto Dos, pasamos al Punto Tres: Despachos con Estado Parlamentario. Comenzamos con Hacienda. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

----- **- HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS -** -----

ENTRADA N° 0903/2015 - EXPEDIENTE N° 3813-M-2015 - CARÁTULA: MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES NEUQUEN. SOBRE DONACIÓN DE OBRA REALIZADA POR EL ARTISTA CESAR PATERNOSTO - DESPACHO N° 032/2015.- -----

VISTO el Expediente N° OE-3813-M-2015; y CONSIDERANDO: ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta.- VISTO: El Expediente N° OE-3813-M-2015; y CONSIDERANDO: Que el Órgano Ejecutivo Municipal solicita la intervención del Concejo Deliberante para la aceptación de dos obras donadas por el Artista César Paternosto.- Que las obras donadas resultan de invalorable importancia para el incremento en el Patrimonio Cultural de la Ciudad de Neuquén.- Que tal donación permitirá y garantizará el acceso a todos los habitantes a obras de reconocidos artistas argentinos.- Que mediante la Nota N° 68/15, la Dirección del Museo Nacional de Bellas Artes (MNBA) - Sede Neuquén, solicita al Señor Intendente de la Ciudad de Neuquén que se realicen los trámites que considere pertinente respecto a la donación de las obras.- Que asimismo el Artículo 67º), Inciso 10), de la Carta Orgánica Municipal, establece que es atribución del Concejo Deliberante, aceptar o rechazar donaciones y legados a favor de la Municipalidad.- Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, ----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

SANCIONA LA SIGUIENTE **ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a aceptar la donación efectuada por la artista César Paternosto, consistente en las obras tituladas: a) "Yana Tokú", 1992, técnica mixta sobre tela estructurada, 167 x 106,5 cm. b) "Kosko: escultura para el centro de un espacio", 1993, cemento pigmentado, cuatro partes de 46,5 x 46,5 x 33,5 cm. cada una. ARTÍCULO 2º): Las obras citadas en la presente Ordenanza integrarán el Patrimonio Cultural de la Municipalidad de Neuquén y serán exhibidas en el Museo Nacional de Bellas Artes (MNBA) - Sede Neuquén.- ARTÍCULO 3º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: Pongo a consideración el proyecto para su aprobación en general y en particular, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Queda aprobado. SECRETARIO LEGISLATIVO: **ENTRADAS N° 0914/2015, 0931/2015 - EXPEDIENTES N° CD-010-V-2015, CD-221-B-2015 - CARÁTULA: VILLA MARIA FUTBOL**

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA

PRO SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO. SOLICITAN EXENCIÓN DEL PAGO POR OBRA DE ASFALTO - DESPACHO N° 033/2015.- -----

VISTO los Expedientes N° CD-221-B-2015 y CD-010-V-2015; y CONSIDERANDO: ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta.- VISTO: Los Expedientes N° CD-221-B-2015 y CD-010-V-2015; y CONSIDERANDO: Que existen reiteradas presentaciones de distintas entidades de bien público sin fines de lucro solicitando condonación de deuda en materia de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble y Tasa por Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas; Que el Código Tributario Municipal exime en sus Artículos 204º) y 210º) a esas instituciones de los tributos mencionados; Que, no obstante, el mismo Código establece para las exenciones en general la necesidad de realizar el trámite específico correspondiente ante la autoridad competente; Que numerosas entidades de estas características desconocen la legislación en materia tributaria y por tal motivo terminan siendo pasibles del cobro de los tributos mencionados hasta el momento en que toman conocimiento de su exención y realizan el trámite correspondiente; Que, de tal forma, dichas instituciones acumulan importantes deudas cuyas economías son incapaces de saldar, ya que en general sus recursos derivan de subsidios de distintos niveles del Estado, otros aportes excepcionales de privados o tareas de recaudación de gran voluntarismo y poco resultado; Que, por tal motivo, es necesario realizar una condonación general a estas instituciones; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): INCORPORASE el Artículo 126º) BIS al Anexo I de la Ordenanza N° 10383, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 126º) BIS: Condonación a Organizaciones sin fines de lucro. El Órgano Ejecutivo Municipal queda facultado para disponer la condonación de los años no prescriptos de las obligaciones tributarias, multas e intereses y accesorios por Contribución de Mejoras, Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble y Tasa por Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas, cuyos hechos imponible están establecidos en los Artículos 211º), 196º); y 205º) respectivamente de este Código; para los clubes deportivos, asociaciones culturales, las entidades religiosas, las comisiones vecinales, las bibliotecas populares, los centros de jubilados, y en general, para las entidades sin fines de lucro que en todos los casos cumplan con la condición tener objetivos, propósitos y acciones sociales; y en particular, los contribuyentes determinados en los Artículos 204º) Incisos c) entidades religiosas, d) comisiones vecinales, e) entidades sin fines de lucro y m) clubes barriales; y 210º) Incisos h) entidades sin fines de lucro e i) clubes y centros de jubilados del presente Código Tributario Municipal. Otorgada la condonación, el Órgano Ejecutivo Municipal, desistirá de toda acción judicial o extrajudicial de cobro de los tributos, multas, intereses y accesorios eventualmente reclamados. El Órgano Ejecutivo Municipal podrá imponer como condición previa, la firma de un convenio mediante el cual las

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

instituciones mencionadas, considerando la envergadura, nivel organizativo, y estructura edilicia, se comprometan a ceder gratuitamente sus instalaciones, a realizar determinadas acciones, o a colaborar en los eventos que organice la Municipalidad en el marco de la ejecución de sus políticas de Desarrollo Social, Deportiva y Cultural.” ARTÍCULO 2º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: Concejal Kogan tiene la palabra. CONCEJAL KOGAN: Gracias, señor presidente, para explicar brevemente el proyecto que estamos tratando y el origen del mismo. Innumerables asociaciones sin fines de lucro han presentado históricamente en este Concejo solicitudes de condonación de deudas de distintos tributos, siendo que simultáneamente en el Código tributario de la ciudad están exentas, pero lo están desde el momento en que se presentan al fisco y hacen el respectivo tramite, con lo cual esto genera deudas que son imposibles de pagar para esas asociaciones, con lo cual esto determinaba que el Concejo tomara parte en cada uno de los casos y tuviera que emitir una ordenanza en cada caso para sanear la situación, simultáneamente el bloque del MPN presentó un proyecto de ordenanza similar, que estaba focalizado en los clubes deportivos y teníamos justamente en tratamiento la solicitud del Club Villa María por una cuestión similar, por lo cual con acuerdo general de todos los concejales lo que hemos resuelto, para darle un marco general a esta situación y que todos tengan los mismos derechos y sean medidos con la misma vara, todas las asociaciones, a partir de esta ordenanza, las asociaciones sin fines de lucro, que se presenten a realizar el trámite de exención ante el fisco municipal, podrán acceder a la condonación de deudas anteriores a esa presentación sea por tasas o contribución por mejoras, ya que al mismo tiempo no tienen ningún interés fiscal porque serian de imposible cobranza, aunque deberán comprometerse en función de su capacidad individual a realizar convenios con el municipio para participar las acciones que distintas políticas en materia de deporte y cultura lleve adelante el ejecutivo de turno. Por eso, señor presidente, que solicito el voto afirmativo de los concejales presentes, gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: Pongo a consideración el proyecto para su aprobación en general y en particular, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Queda aprobado por mayoría. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N° 0946/2015 - EXPEDIENTE N° 4502-M-2015 - CARÁTULA: MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES. ELEVA PROYECTO DE ORDENANZA. SOBRE DONACIÓN DE OBRAS EFECTUADAS POR EL SR ALEARDO LARÍA RAJNERI DE LA OBRA “ FIGURAS “ - DESPACHO N° 034/2015.- -----

VISTO el Expediente N° OE-4502-M-2015; y CONSIDERANDO: ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta.- VISTO: El Expediente N° OE-4502-M-2015; y CONSIDERANDO: Que el Órgano Ejecutivo Municipal solicita la intervención del Concejo Deliberante para la aceptación de la obra donada por el señor Aleardo Laría Rajneri, firmada por el Artista Ricardo Carpani.- Que la obra donada resulta de invalorable importancia para el incremento en el Patrimonio Cultural de la Ciudad de Neuquén.- Que tal donación permitirá y garantizará el acceso a

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

todos los habitantes a obras de reconocidos artistas argentinos.- Que mediante la Nota Nº 93/15, la Dirección del Museo Nacional de Bellas Artes (MNBA) - Sede Neuquén, solicita al señor Intendente de la Ciudad de Neuquén que se realicen los trámites que considere pertinente respecto a la donación de la obra.- Que asimismo el Artículo 67º), Inciso 10), de la Carta Orgánica Municipal, establece que es atribución del Concejo Deliberante, aceptar o rechazar donaciones y legados a favor de la Municipalidad.- Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE **ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a aceptar la donación efectuada por el señor Aleardo Laría Rajneri, consistente en la obra titulada "Figuras", tinta con 9 figuras, de 40 x 50 cm., firmada por el artista Ricardo Carpani.- ARTÍCULO 2º): La obra citada en la presente Ordenanza integrará el Patrimonio Cultural de la Municipalidad de Neuquén y serán exhibidas en el Museo Nacional de Bellas Artes (MNBA) - Sede Neuquén.- ARTÍCULO 3º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: Esta a consideración el proyecto para su aprobación en general y en particular, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Queda aprobado por mayoría. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA Nº: 0962/2015 - EXPEDIENTE Nº: 4501-M-2015 - CARÁTULA: MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES. ELEVA PROYECTO DE ORDENANZA SOBRE DONACIÓN EFECTUADA POR LA ARTISTA MARI OREMSANZ DE LA OBRA TITULADA " LIBERTAD" - DESPACHO Nº: 035/2015.- -----

VISTO el Expediente Nº OE-4501-M-2015; y CONSIDERANDO: ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta.- VISTO: El Expediente Nº OE-4501-M-2015; y CONSIDERANDO: Que el Órgano Ejecutivo Municipal solicita la intervención del Concejo Deliberante para la aceptación de la obra donada por la artista Mari Ordenanz.- Que la obra donada resulta de invaluable importancia para el incremento en el Patrimonio Cultural de la Ciudad de Neuquén.- Que tal donación permitirá y garantizará el acceso a todos los habitantes a obras de reconocidos artistas argentinos.- Que mediante la Nota Nº 94/15, la Dirección del Museo Nacional de Bellas Artes (MNBA) - Sede Neuquén, solicita al Señor Intendente de la Ciudad de Neuquén que se realicen los trámites que considere pertinente respecto a la donación de la obra.- Que asimismo el Artículo 67º), Inciso 10), de la Carta Orgánica Municipal, establece que es atribución del Concejo Deliberante, aceptar o rechazar donaciones y legados a favor de la Municipalidad.- Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, ----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE **ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a aceptar la donación efectuada por la artista Mari Orensanz, consistente en la obra titulada "Libertad", escultura de acero Curten con letras caladas al chorro de

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

agua (1/1), de 2,00 x 1,20 x 0,60 mts. y 230 kg. de peso, del año 2013 firmada abajo en el centro.- ARTÍCULO 2º): La obra citada en la presente Ordenanza integrará el Patrimonio Cultural de la Municipalidad de Neuquén y serán exhibidas en el Museo Nacional de Bellas Artes (MNBA) - Sede Neuquén.- ARTÍCULO 3º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: Esta a consideración el proyecto para su aprobación en general y en particular, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Queda aprobado por mayoría. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

----- **- ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE -** -----

ENTRADA N° 0105/2015 - EXPEDIENTE N° CD-022-B-201 5 - CARÁTULA: BLOQUE IDF- PROYECTO DE COMUNICACION. INSTASE A LA REALIZACIÓN DE INSPECCIONES POR LA ENTREGA DE BOLSAS EN DISTINTAS FERIAS EN EL MARCO DE LA ORDENANZA N° 12962 - DESPACHO N° 020/2015.- -----

VISTO el expediente N° CD-022-B-2015; y CONSIDERANDO: ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de comunicación que se adjunta. VISTO: El Expediente N° CD-022-B-2015; y CONSIDERANDO: Que se han recibido denuncias por parte de vecinos de nuestra ciudad, respecto al constante incumplimiento de la Ordenanza N° 12962; Que se ha observado la entrega de bolsas de plástico en las ferias ubicadas en los playones del Parque Central los días sábados; y los días domingos en las instalaciones ubicadas en las inmediaciones de la Plaza Boca del Barrio Unión de Mayo; Que los feriantes claramente violan la ordenanza municipal; Que esta situación desvirtúa el espíritu por la que fue creada la Ordenanza de referencia; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, inciso 1º, de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

EMITE LA SIGUIENTE **COMUNICACION**

ARTICULO 1º): SOLICITASE al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, proceda a realizar inspecciones, referente al cumplimiento de la Ordenanza N° 12962, en las ferias ubicadas en el playón del Parque Central los días sábados y en las instalaciones ubicadas en las inmediaciones de la Plaza Boca del Barrio Unión de Mayo los días domingo.

ARTICULO 2º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: Pongo a consideración el proyecto para su aprobación en general y en particular, los que están por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Queda aprobado por unanimidad. Concluido el Punto tres, pasamos al Punto Cuatro: Proyectos Presentados. SECRETARIO LEGISLATIVO: **ENTRADA N° 1055/2015 - EXPEDIENTE N° CD-243-B-2015 - CARÁTULA: BLOQUE ARI- PROYECTO DE DECLARACION. DECLARASE DE INTERÉS MUNICIPAL LA 10º MARCHA AERÓBICA Y PRUEBA ATLÉTICA SOLIDARIA MIGUEL QUINODO A DESARROLLARSE EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DEL 2015.-** En Labor Parlamentaria se acordó su tratamiento sobre tablas. Perdón, su envío a la comisión de Acción Social. CONCEJAL PRESIDENTE: Los que estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Queda aprobado. SECRETARIO LEGISLATIVO: **ENTRADA N° 1063/2015 - EXPEDIENTE N° CD-244-B-**

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

2015 - CARÁTULA: BLOQUE ARI- PROYECTO. DE COMUNICACION. SOLICITA LA CONSTRUCCIÓN DE ATENUADORES DE VELOCIDAD EN INTERSECCIÓN DE CALLES JUAN B. JUSTO Y MIGUEL A. CAMINO.- En Labor Parlamentaria se decidió su tratamiento sobre tablas. CONCEJAL PRESIDENTE: A consideración el tratamiento sobre tablas, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado el tratamiento. SECRETARIO LEGISLATIVO: COMUNICACION N° 109/2015 – VISTO: La preocupación de los vecinos del Barrio Área Centro Este por los problemas de seguridad en el tránsito que se presentan en intersección de las calles Alberdi y Miguel A. Camino, la Ordenanza N° 7510 Texto Ordenado y Unificado aprobado por Decreto N° 0979/96, Ordenanza N° 8159; y, CONSIDERANDO: Que el Artículo 68º) de la Ordenanza N° 7510 Texto Ordenado y Unificado aprobado por Decreto N° 0979/96 establece como velocidad máxima permitida para circular en la zona urbana el límite de 40 (cuarenta) kilómetros por hora.- Que vecinos de distintos sectores de la ciudad permanentemente formulan quejas y reclamos por altas velocidades que se desarrollan en distintas arterias de la ciudad, violando el régimen de velocidades máximas permitidas.- Que en particular vecinos del Barrio Área Centro Este reclaman la colocación de atenuadores de velocidad en calle Juan Bautista Alberdi casi esquina Miguel A. Camino, donde dada la velocidad desarrollada por los automovilistas desde el semáforo de calle Entre Ríos, al girar en la mencionada arteria lo hacen sin dar prioridad al peatón y poniendo en riesgo la seguridad física de los mismos.-Que es necesario, pues, la instrumentación de atenuadores en la zona mencionada, a fin de lograr la disminución de las altas velocidades de los automóviles con las consabidas consecuencias de lesiones personales y daños materiales de consideración.- Que el presente Expediente fue tratado sobre Tablas en la Sesión Ordinaria N° 017/2015, celebrada por el Cuerpo el 08 de octubre del corriente año, siendo aprobado por mayoría.- Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67º) Inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
EMITE LA SIGUIENTE **COMUNICACION**

ARTICULO 1º) SOLICITASE al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente, evalúe la posibilidad de construir atenuadores de velocidad, en inmediaciones de la intersección de calle Juan B. Alberdi y Miguel A. Camino, con el objeto de evitar accidentes conforme al Artículo 2º) de la Ordenanza N° 8159.-CONCEJAL PRESIDENTE: Pongo a consideración el proyecto para su aprobación en general y en particular, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Queda aprobado por mayoría. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N°: 1064/2015 - EXPEDIENTE N° CD-245-B-201 5 - CARÁTULA: BLOQUE ARI- PROYECTO DE DECLARACION. DECLARASE DE INTERÉS MUNICIPAL LAS XV JORNADAS NACIONALES SOBRE PARADIGMAS ACTUALES EN EL CAMPO DE LA SALUD MENTAL, LOS DÍAS 6 Y 7 DE NOVIEMBRE 2015..- En Labor Parlamentaria se decidió su envío a la comisión de Acción Social. CONCEJAL PRESIDENTE: Los que estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

PRESIDENTE: Queda aprobado. Concejal Guillem tiene la palabra.
CONCEJAL GUILLEM: Sí, justamente era para solicitar el tratamiento sobre tablas porque no fue acordado en Labor Parlamentaria, fue una omisión mía, dado que el 6 y 7 esta próximo y sería importante que el Colegio disponga de esta declaración, si es aprobada, y se sume a la declaración de interés provincial entre otras, ese era mi pedido.
CONCEJAL PRESIDENTE: En Labor Parlamentaria en el día de ayer acordamos el envío a Acción Social en función que tenemos una sesión previa a esta fecha que permite no solo sancionarla sino comunicar con varios días de anticipación por eso lo consideramos, salvo que insista usted con una moción de reconsideración, la pongo a consideración, pero tiempo va a haber.
CONCEJAL GUILLEM: Yo pediría la reconsideración, porque permite que ellos la incorporen.
CONCEJAL PRESIDENTE: Bien, pongo a consideración la reconsideración de la concejal Guillem, los que estén por la afirmativa?
CONCEJALES: Aprobado.
CONCEJAL PRESIDENTE: Está aprobado, vamos a tratar el proyecto.
SECRETARIO LEGISLATIVO: DECLARACION N° 073/2015.-
VISTO: La convocatoria de la Federación de Psicólogos de la República Argentina a las XV Jornadas Nacionales de Salud Mental sobre "Paradigmas Actuales en el campo de la Salud Mental" a llevarse a cabo el 6 y 7 de noviembre de 2015; y, CONSIDERANDO: Que la ciudad de Neuquén será sede de de las XV Jornadas Nacionales de Salud Mental, organizadas por el Colegio de Psicólogos del Neuquén, a llevarse a cabo en el Aula Magna de la Universidad del Comahue.- Que estas jornadas significan un encuentro para que surjan proyectos comunes en beneficio de la salud mental de toda la comunidad, para compartir experiencias, acercar diferencias y escuchar disidencias.- Que la sanción de la Ley Nacional de Salud Mental instaló los nuevos paradigmas sobre la enfermedad mental.- Que dichas jornadas proponen como ejes temáticos: nuevos paradigmas en salud mental: el paciente como sujeto de derechos, la implementación de la ley de salud mental, el trabajo interdisciplinario como herramienta privilegiada para una intervención saludable, y la formación de grado y post grado en profesionales psicólogos, planteos y desafíos.- Que las conferencias centrales tratarán temas relacionados con los ejes temáticos de la jornada y los trabajos libres, se agruparán de acuerdo a los mismos.- Que además se hará la presentación de libros que se hayan publicado durante los dos últimos años anteriores a la jornada, siendo comentados por sus autores, o por personas inscriptas para dicha función.- Que el presente Expediente fue tratado sobre Tablas en la Sesión Ordinaria N° 017/2015, celebrada por el Cuerpo el 08 de octubre del corriente año, siendo aprobado por mayoría.- Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

EMITE LA SIGUIENTE **DECLARACION**

ARTICULO 1º) DECLARASE de Interés Municipal las XV Jornadas Nacionales sobre "Paradigmas Actuales en el campo de la Salud Mental" organizadas por el Colegio de Psicólogos del Neuquén los días 6 y 7 de noviembre de 2015.-
CONCEJAL PRESIDENTE: Concejal Guillem pide la palabra de vuelta?, bien, tiene la palabra, concejal.
CONCEJAL GUILLEM: Gracias, señor presidente.

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA

PRO SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Quiero hablar un poquito de este que es el tema de salud mental que está tan visibilizado haciendo referencia a la jornada. Esta jornada que se va a realizar el 6 y 7 de noviembre, será sede de la 15º jornadas de salud mental organizadas por el Colegio de Psicólogos de Neuquén, es un encuentro para que surjan proyectos comunes en beneficio de la salud mental de toda la comunidad, para compartir experiencias y acercar diferencias. Además la sanción de la ley de salud mental instaló nuevos paradigmas sobre la enfermedad mental, entre otros ejes temáticos que se propone es considerar al paciente como sujeto de derecho, la implementación de la ley, el trabajo interdisciplinario como herramienta privilegiada para la intervención saludable y la formación de grado y postgrado de profesionales psicólogos, planteos y desafíos, gracias, señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias, concejal. Pongo a consideración el proyecto para su aprobación en general y en particular, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Queda aprobado por mayoría. SECRETARIO LEGISLATIVO:- **ENTRADA N° 1065/2015 - EXPEDIENTE N° CD-246-B-201 5 - CARÁTULA: BLOQUE ARI- PROYECTO DE COMUNICACION. SOLICITA SE ELABOREN LAS BASES TÉCNICAS NECESARIAS PARA LA ELABORACIÓN DE UN PROYECTO DE REGULACIÓN DE FRACCIONAMIENTO DE INMUEBLES EN LA CIUDAD.-** -----

En Labor Parlamentaria se decidió su tratamiento sobre tablas. CONCEJAL PRESIDENTE: Pongo a consideración el tratamiento sobre tablas, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Queda aprobado el tratamiento. SECRETARIO LEGISLATIVO: COMUNICACIÓN N° 110/2015.- V I S T O: La Ordenanza 12974; y, CONSIDERANDO: Que la Ordenanza N° 12974, estableció el régimen de fraccionamiento de inmuebles en el ejido municipal de Neuquén.- Que en su Artículo 127º) dispuso el carácter transitorio de dicha norma por un plazo máximo de un (1) año.- Que el referido plazo expiró el 10 abril de 2015, por lo que en la actualidad el municipio de Neuquén no cuenta con regulación sobre la temática, como lo reconoce el Subsecretario de Planificación Urbana del Municipio, en lo nota del Diario Río Negro del día 1 de octubre de 2015.-Que en dicha nota el funcionario municipal reconoce que desde la fecha de vencimiento de la norma se encuentran a la espera de resolución de fraccionamientos iniciados por particulares, que no han sido autorizados “porque no hay marco regulatorio que establezca los parámetros urbanísticos”.- Que también reconoce que “todas las áreas de la subsecretaría a su cargo se encuentran trabajando en el diseño de un proyecto de Ordenanza” que regule el tema. Que la situación es inédita y grave, por las consecuencias que se podrían derivar de las demoras en resolver los trámites presentados.- Que sin duda es el Órgano Ejecutivo Municipal quien debe remitir el proyecto de Ordenanza que regule al efecto, por cuanto cuenta con las áreas técnicas necesarias para la elaboración de dicho proyecto.- Que la regulación del fraccionamiento de inmuebles no es un tema menor en la realidad de nuestra ciudad, debido a la escasez de tierra, los altos costos tanto de lotes como de alquileres y las suspicacias que existen en torno del problema como consecuencias de las innumerables excepciones realizadas.- Que el presente Expediente fue

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA

PRO SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

tratado sobre Tablas en la Sesión Ordinaria N° 17/2015 celebrada por el Cuerpo el 08 de octubre del corriente año siendo aprobado por mayoría.- Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal. -----

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
EMITE LA SIGUIENTE **COMUNICACIÓN****

ARTICULO 1º): SOLICITASE al Órgano Ejecutivo Municipal elabore y remita a este Cuerpo Legislativo, a la mayor brevedad, el proyecto de Ordenanza o las bases técnicas necesarias para la elaboración de un proyecto para la regulación del fraccionamiento de inmuebles para ejido de Neuquén, atento a que ha operado la caducidad de la Ordenanza 12974.- **CONCEJAL PRESIDENTE:** Pongo a consideración el proyecto para su aprobación en general y en particular, por la afirmativa? **CONCEJALES:** Aprobado. **CONCEJAL PRESIDENTE:** Queda aprobado por mayoría. Concejal Kogan tiene la palabra. **CONCEJAL KOGAN:** Gracias, presidente, el expediente que vamos a tratar a continuación es un proyecto que en Labor Parlamentaria se decidió tratar sobre tablas, tiene que ver con la restitución de la vigencia de la ordenanza 12974, como es lisa y llanamente su restitución, como es conocida por todos y no tiene ningún tipo de modificación, por su extensión yo pediría que no se lea, que se incorpore tal cual está el proyecto al acta de sesiones y se ponga a consideración directamente luego de aprobado su tratamiento sobre tablas, gracias. **SECRETARIO LEGISLATIVO:** -----

**ENTRADA N° 1067/2015 - EXPEDIENTE N° CD-247-B-201 5 - CARÁTULA:
BLOQUE IDF- MPN- NCN- ARI- UCR- PROYECTO DE ORDENANZA.
FRACCIONAMIENTO DE INMUEBLES EN EL EJIDO DE LA CIUDAD.- -----**

ORDENANZA N° 13313.- V I S T O: Lo establecido en el Artículo 127º) de la Ordenanza 12974; y, **CONSIDERANDO:** Que por Ordenanza N° 12890, se procedió a derogar las Ordenanzas N° 3294 y 10224, una referida a los fraccionamientos de inmuebles y la segunda a loteos sociales.- Que por Ordenanza N° 12974, se procedió a derogar las Ordenanzas N° 3603, 9292, 9560 y 12890.- Que la Ordenanza N° 12974 fue sancionada el 10 de abril de 2014, y en su Artículo 127º) se determina que dicha Ordenanza tiene carácter transitorio con un plazo máximo de vigencia de un año.- Que de tal forma, y al haber transcurrido el lapso mencionado, la Ordenanza N° 12974 ha perdido vigencia, lo que podría generar dificultades operativas en la materia que regulaba.- Que el Órgano Ejecutivo Municipal está preparando un nuevo proyecto en el área respectiva.- Que por lo expuesto, corresponde sancionar una nueva norma, idéntica a la que perdió su vigencia para llenar el vacío generado, mientras se trata el nuevo proyecto o su modificación.- Que el presente Expediente fue tratado sobre Tablas en la Sesión Ordinaria N° 17/2015 celebrada por el Cuerpo el 08 de octubre del corriente año siendo aprobado por mayoría.- Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal, -- -----

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE **ORDENANZA****

CAPITULO I ARTICULO 1º): Todo fraccionamiento de inmuebles a realizar dentro del ejido municipal con el fin de formar nuevas zonas urbanas, ampliar

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

o modificar las existentes, toda división de lotes o subdivisión de los mismos, toda apertura de calles o avenidas, sean o no ampliación de las ya existentes, toda formación de espacios verdes o libres o del dominio privado de utilidad pública municipal, se regirán por las disposiciones de la presente Ordenanza. Los proyectos de fraccionamiento en trámites de visación, al tiempo de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, podrán quedar comprendidos dentro de su ámbito de aplicación, siempre que el interesado así lo decidiera o hiciera conocer su voluntad en tal sentido, en forma expresa y por escrito, a la autoridad de aplicación.-ARTICULO 2º): Será autoridad de aplicación de la presente Ordenanza la Secretaría de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Agrimensura, Catastro y SITUN.- ARTICULO 3º): Todo propietario antes de vender o comprometer en venta, una o más fracciones que sean parte de una mayor extensión, deberá obtener la visación definitiva municipal del plano de mensura y fraccionamiento y la registración del mismo en la Dirección General del Catastro Provincial.- ARTICULO 4º): Toda redistribución parcelaria, deberá ajustarse a las medidas mínimas establecidas para cada zona, según corresponda. En los casos que fuera menester abrir nuevas calles se ajustarán necesariamente a las condiciones pertinentes establecidas en la presente Ordenanza.- ARTICULO 5º): Considérese como caso de excepción, cualquiera sean sus medidas, las subdivisiones que sean necesarias realizar para ejecutar expropiaciones en general, y cuyo resultado sea el de dos únicas parcelas con las siguientes denominaciones: "parcelas" o "superficie para expropiar" y "parcela remanente de expropiación".- ARTICULO 6º): Acéptese como caso de excepción, todos aquellos fraccionamientos que sean necesarios realizar y cualquiera sean sus medidas, ejecutadas en los hechos por escrituras con fecha de dominio anterior a la sanción de la Ordenanza N° 8201 y cuyos planos no hayan sido registrados por la Dirección General de Catastro Provincial, como así también, todos aquellos fraccionamientos que sean necesarios realizar en las mismas condiciones previstas, para todos los lotes comprometidos en boletos de compraventa que tengan fecha cierta anterior a la establecida precedentemente y los casos de usurpación.- CAPITULO II DE LA ZONIFICACION, DIMENSIONES MINIMAS DE LOTES Y DEMAS DISPOSICIONES DE CARACTER URBANISTICO: ARTICULO 7º): Las dimensiones mínimas de los lotes en él situados, y demás aspectos de carácter urbanístico, serán de aplicación los preceptos que sobre el particular establezca la Ordenanza N° 8201, Código de Planeamiento Urbano, sus complementarias y modificatorias.- ARTICULO 8º): No se admitirán subdivisiones en los Distritos Urbanización Parque (U.P.), Producción Agrícola (P.A.) y Equipamiento Especial (E.3.). Sólo en casos debidamente justificados y siempre que no se desvirtúe el carácter del área, el Concejo Deliberante podrá autorizar subdivisiones en los Distritos mencionados, previo informe de la autoridad de aplicación y organismos provinciales que correspondan, en el que deberá consignarse, además, bajo qué condiciones habrá de emitirse tal autorización en un todo de acuerdo con las necesidades técnico-urbanísticas que el caso requiera.- CAPITULO III DE LAS NOMENCLATURAS: ARTICULO 9º): La autoridad de aplicación designará los barrios, unidades vecinales,

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

loteos, calles, plazas, plazoletas, parques, paseos. El interesado podrá proponer nombres, haciéndolo en lo posible de común acuerdo con la autoridad mencionadas; más en caso de discrepancia, será el Concejo Deliberante quien resolverá en definitiva.- CAPITULO IV DE LAS CALLES Y SUS TRAZADOS: ARTICULO 10º): En todo fraccionamiento en que sea necesario, realizar apertura y/o prolongación de calles, será obligación del propietario ceder gratuitamente a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén, la superficie que corresponda según disposiciones vigentes, con destino a calles y ochavas y bajo la forma preceptuada en el Artículo 46º) y siguientes.- ARTICULO 11º): Las calles deberán proyectarse de acuerdo a las funciones que se prevean para las mismas, teniendo en cuenta para ello las conexiones indispensables y las secciones o perfiles que establezcan las disposiciones vigentes referidas a las previsiones determinadas en materia de sistematización vial del municipio.- ARTICULO 12º): El trazado vial, será conformado mediante la prolongación de la red vial del entorno (sea éste existente o proyecta según las disposiciones vigentes), salvo que por razones urbanísticas se justifique otro trazado.- ARTICULO 13º): La red vial deberá proyectarse reduciendo al máximo las intersecciones y evitando las posibilidades de encuentro conflictivo o peligroso en la circulación vehicular.- ARTICULO 14º): En los casos en que las calles terminen en "cul de sac", la longitud total máxima será de ciento cincuenta (150) metros. Los "cul de sac" tendrán las dimensiones que permitan inscribir, dentro de su superficie, un círculo cuyo diámetro no sea menor de veinticinco (25) metros.- ARTICULO 15º): El trazado vial, ya sea determinado por la prolongación de calles existentes, por disposiciones vigentes, o por propio requerimiento del criterio adoptado, en relación a que se ejecuten en el predio del interesado o predios linderos deberá respetar las siguientes condiciones: a) Cuando la calle es proyecto en el interior del terreno a fraccionarse, el interesado deberá ceder a título gratuito a la Municipalidad, la fracción correspondiente. b) Cuando la nueva calle a abrir afecte el terreno del loteador y parte del terreno colindante, podrá el propietario de este último prestar su conformidad a la cesión de la parte que corresponde, a los efectos que sea posible la apertura de la calle mencionada. En todos los casos, el sector de calle ubicado en el terreno del interesado y en el terreno colindante, deberá ser cedido gratuitamente a la Municipalidad, mediante el correspondiente plano de mensura y subdivisión registrado y de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 10º). Los gastos resultantes de la confección del plano de mensura y subdivisión y de la efectiva apertura y enripiado de las calles, correrán por cuenta del loteador. Para este caso en particular no será de aplicación lo preceptuado en el Capítulo XVII, Artículo 72º), siguientes y concordantes de la presente Ordenanza. c) En el caso que la nueva calle a abrir afecte menos de doce (12) metros de ancho de terreno del interesado, y que no existe conformidad del lindero a ceder voluntaria y gratuitamente la parte que corresponde para completar el ancho establecido, no se aprobará la subdivisión de parcelas con frente a dicha calle, ni podrá ser afectada al Régimen de Propiedad Horizontal ni enajenada la parcela resultante, hasta que la calle no tenga el ancho previsto.- A su vez se dejará expresa constancia en la ficha correspondiente a

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

la propiedad colindante en la Dirección de Catastro Municipal, que si se realizara cualquier operación de fraccionamiento, será obligación del propietario ceder sin cargo alguno la superficie que le corresponda, para completar el ancho de la referida calle.- ARTICULO 16º): En los casos de calles en las que exista una afectación o una línea de edificación a los efectos del ensanche de las mismas, se deberá respetar los anchos establecidos para dicha arteria, demarcando como un lote más la zona afectada al ensanche, debiendo las parcelas proyectadas, excluyendo el sector afectado, cumplimentar con las disposiciones de la presente Ordenanza. Se deberá, previo a la visación municipal, dictar la Ordenanza que declara de utilidad pública y sujeta a expropiación y/o canje de la zona afectada.- ARTICULO 17º): En los casos de que la parcela a subdividir, tenga su frente hacia una calle de sección menor a la establecida y donada por una urbanización anterior, no podrá darse salida a los lotes resultantes debiendo completarse la sección de la calle faltante. Este caso se considerará como un caso de urbanización.- ARTICULO 18º): Queda facultada la autoridad de aplicación a incorporar todas las calles, caminos, etc., que el tiempo, el uso y que sus límites existentes le haya dado carácter público sin que las superficies correspondientes hayan sido transferidas al dominio público municipal. En todos los casos, la autoridad de aplicación efectuará los correspondientes estudios técnicos y de títulos, que considere necesarios a fin de verificar si dichas superficies no pertenecen a dominio privado o si se ha hecho abandono de las mismas por un determinado uso público. La autoridad de aplicación en cada caso comunicará a los colindantes de tales superficies o a sus supuestos propietarios, si éstos existieran que va a proceder a la incorporación, los cuales deberán realizar sus reclamos en el término de un año a partir de la comunicación y notificación respectiva. Terminado dicho plazo, quedarán oficializados de hecho cuando el o los supuestos propietarios no denuncien lo contrario.- CAPITULO V DEL MEJORAMIENTO DE CALLES
ARTICULO 19º): Todas las calles a abrir, deberán como mínimo ser mejoradas con enripiado, con compactación de caliza cuyas condiciones de granulometría, plasticidad y procedimiento constructivo, serán conforme a las especificaciones técnicas de la Dirección General de Estudios y Proyectos. Será obligación del interesado realizar previamente todos los movimientos de suelos necesarios para dar a las calzadas, las pendientes y perfiles exigidos.- ARTICULO 20º): El loteador deberá efectuar todas las obras necesarias para evitar erosiones y cualquier otro perjuicio que pudiera ocasionar en zonas colindantes, a criterio de la Dirección General de Estudios y Proyectos.- ARTICULO 21º): Es obligación del loteador, la conservación total de las calles proyectadas en el loteo, hasta el momento en que se otorgue el visado definitivo municipal.- ARTICULO 22º): Será obligación del loteador, asimismo adoptar los recaudos necesarios a efectos de que el inmueble a fraccionar cuente con un sistema de desagües pluviales necesarios para cuyo cálculo y traza se deberá tener en cuenta no sólo la cuenca del mismo, sino también de las zonas vecinas que puedan adoptar caudal por escurrimiento natural.- CAPITULO VI DEL ARBOLADO DE CALLES Y DE LOS ESPACIOS VERDES Y/O LIBRES: ARTICULO 23º): El arbolado de calles, y espacios verdes y/o

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

libres, quedará sujeto a las disposiciones que a tal fin emita la Dirección de Espacios Verdes.- CAPITULO VII DEL TRAZADO DE LAS MANZANAS:
ARTICULO 24º): Se entiende por manzana toda fracción rodeada por vías públicas.- Las manzanas serán perfectamente de forma cuadrangular o rectangular, pudiéndose considerar otra forma justificada por condicionantes urbanos o físicos.- ARTICULO 25º): Los lados de las manzanas resultarán de la prolongación de las calles de la trama vial, pudiéndose considerar el cierre de una de las mismas, siempre que no afecte la estructura vial del entorno.- En el caso que las manzanas no surjan de la prolongación de calles, se tomarán para los lados de las mismas, las siguientes medidas límites: Mínima 50 (cincuenta) metros, Máxima 150 (ciento cincuenta) metros.- ARTICULO 26º): Respecto del relieve topográfico de las manzanas, deberá preverse la normal evacuación de las aguas pluviales hacia las calles colindantes y según las previsiones municipales que se adopten a tal efecto, para lo cual se exigirá la presentación de un relevamiento planialtimétrico.- CAPITULO VIII DEL TRAZADO DE LOS LOTES
ARTICULO 27º): Los lotes deberán ser perfectamente de forma rectangular, pudiéndose en casos excepcionales aceptar cualquier otra forma justificada por el trazado u obligada por la topografía del terreno o del resultado de la forma de la manzana proyectada.- ARTICULO 28º): La línea divisoria entre lotes que nazca de la línea municipal deberá formar con este, un ángulo de noventa grados (90º). Cuando la línea municipal sea una curva por lo menos una de las líneas divisorias deberá formar un ángulo de noventa grados (90º) con la tangente a la curva en un punto de intersección.- ARTICULO 29º): Cuando la línea municipal sea una línea quebrada por lo menos una de las líneas divisorias de los lotes deberá formar con ella ángulo recto.- En casos especiales tales obligaciones podrán no ser respetadas siempre que las necesidades del trazado o de futura orientación de edificios así lo justifique, o cuando los ángulos resultantes de la manzana difieran en pocos minutos del recto y ésa a su vez sea un paralelogramo. Defínase como línea municipal a la línea separativa entre el bien público y el bien privado.- ARTICULO 30º): En los lotes de forma no rectangular cuya poligonal tenga más de cuatro lados, ninguno de sus lados menores podrá tener una longitud inferior al cincuenta por ciento (50%) de la medida mínima establecida para su frente en cada zona. Los casos de simples subdivisiones se regirán por las reglamentaciones especiales que le correspondan.- ARTICULO 31º) Cuando por razones de trazado o por accidentes topográficos no se pudiera asignar a todos los lotes resultantes proyectados las medidas mínimas establecidas en el Código de Planeamiento Urbano, Ordenanza N° 8201, sus complementarias y modificatorias, se aceptará hasta un diez por ciento (10%) del total de lotes con medidas menores a las establecidas en el Código precitado, para los lotes no esquinas.- Los lotes resultantes de esta consideración no podrán ser inferiores en sus medidas lineales o de superficie al noventa por ciento (90%) de las medidas mínimas reglamentarias.- ARTICULO 32º): No se aceptará el trazado de lotes con martillos o quiebres cuando éstos sean el resultado del proyecto y no exista una razón valedera que lo justifique. No cuenta para ello el caso particular de que la poligonal del inmueble esté afectada por martillos de

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

cualquier tipo que éstos sean.- ARTICULO 33º): El propietario del loteo estará siempre obligado a mantener los lotes en condiciones de higiene y libre de malezas mientras los mismos no hayan sido transferidos.- ARTICULO 34º): Queda prohibido el fraccionamiento de terrenos del que resulten parcelas que no tengan acceso a la vía pública.- CAPITULO IX DE LOS EXCEDENTES: ARTICULO 35º): Todos los excedentes que resulten de comparar la superficie según título y según mensura, deberán ser ubicados sobre uno de los lados del terreno en superficie continua y con salida a calle pública, siempre que ello fuere factible, de acuerdo con el estudio de antecedentes correspondientes. En el plano de mensura y a los efectos de garantizar la ubicación de excedente, se consignarán los datos que surjan de relevar la manzana a la cual pertenece o de vincular convenientemente la parcela de acuerdo a lo que establezca la autoridad de aplicación.- ARTICULO 36º): Los excedentes en todos los casos, quedarán perfectamente definidos como parcelas con su correspondiente nomenclatura catastral, siendo las mismas de propiedad municipal (Artículo 16, Ley 14.159). Tendrá a su favor el derecho de preferencia en la compra del excedente, cuando la Municipalidad disponga su venta, el propietario colindante que lo solicite y efectúe el plano de mensura correspondiente. En caso de no hacerlo, tal derecho se reconocerá al lindero de mayor extensión lineal. Si se plantearan oposiciones por hechos o derechos controvertidos, la transmisión del dominio sólo se efectuará por orden Judicial.- CAPITULO X DE LOS INMUEBLES LINDEROS A LA ZONA DE AFECTACIÓN FERROVIARIA: ARTICULO 37º): En todas las operaciones de fraccionamiento de inmuebles colindantes a zonas afectadas por vías férreas, se exigirá una calle de doce (12) metros de ancho como mínimo a ambos lados de dicha zona.- CAPITULO XI DE LOS INMUEBLES AFECTADOS POR LOS LIMITES DEL EJIDO MUNICIPAL. ARTICULO 38º): En los inmuebles afectados por el o los límites del ejido municipal, para cualquiera de los casos de fraccionamiento deberá proyectarse una calle con un ancho mínimo de veinte (20) metros a partir del límite del ejido.- CAPITULO XII DE LA PROVISION DE ENERGIA ELECTRICA, AGUA CORRIENTE Y GAS NATURAL. ARTICULO 39º): Toda urbanización dentro del ejido municipal deberá ser provista de agua corriente, energía eléctrica y gas natural, por entidad pública o privada siendo a cargo del loteador los gastos que ello demande.- ARTICULO 40º): Las instalaciones de la red de distribución de agua corriente, gas natural y energía eléctrica, deberán proveer el servicio domiciliario, todas, y el alumbrado público, ésta última, instalaciones éstas que serán obligatorias y se proyectarán y realizarán de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas por los organismos competentes.- Los espacios de utilidad pública, deberán ser provistos de todos los servicios precedentemente citados.- ARTICULO 41º): La Municipalidad se reserva el derecho de establecer el tipo de alumbrado a instalar en las distintas calles, en un todo de acuerdo con el criterio de circulación vehicular que la misma tenga fijada para ellas.- Estos tipos pueden ser: incandescente, vapor de mercurio, vapor de sodio, o algún otro que técnicamente se considere como el más adecuado.- ARTICULO 42º): En los loteos industriales y según corresponda, las instalaciones y redes de energía

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

eléctrica, gas natural y agua corriente, deberán ajustarse a tales fines según lo exijan los organismos correspondientes.- ARTICULO 43º): La Municipalidad se reserva expresamente el derecho de inspeccionar, cuando lo considere conveniente, las redes de provisión de energía eléctrica, gas natural y agua corriente, hasta la obtención de los certificados finales de obra.- CAPITULO XIII DEL DIEZ POR CIENTO (10%) CON DESTINO A ESPACIOS VERDES, ESPACIOS LIBRES O DEL DOMINIO PRIVADO DE UTILIDAD PÚBLICA MUNICIPAL: ARTICULO 44º): Cuando la superficie de la parcela a fraccionar en virtud de cualesquiera de las operaciones sujetas a la presente ordenanza, supere los diez mil (10.000) metros cuadrados, será obligación del o los propietarios, transferir al dominio público Municipal o al dominio de utilidad pública Municipal, una superficie de terreno equivalente al dieciséis por ciento (16%) de la superficie total de la parcela, con destino al espacio verde, espacio libre o del dominio privado de utilidad pública Municipal.- ARTICULO 45º): No deberá bajo ningún concepto destinarse menos del cincuenta por ciento (50%) de la superficie a ceder en virtud de lo prescripto en el Artículo inmediato precedente, a espacios verdes y/o libres. Queda facultada la autoridad de aplicación previo informe favorable de la Dirección de Planeamiento Urbano y Dirección de Espacios Verdes en su caso, para destinar mayor porcentaje y hasta la totalidad de la superficie a ceder, exclusivamente a los citados espacios verdes y/o libres.- ARTICULO 46º): La instrumentación de la obligación a la que se refiere el presente Capítulo, como así también las de la establecida en el Artículo 10º), se efectuará mediante Acta de Cesión de Superficie, suscripta por el de los propietarios con firmas certificadas ante escribano público.- ARTICULO 47º): Apruébase el ejemplar de Acta de Cesión de superficie, adjunto a la presente ordenanza como Anexo I, debiendo considerarse integrante de la misma.- ARTICULO 48º): La visación definitiva del plano de mensura y subdivisión significará la aceptación de la donación de los espacios referenciados. Con el plano de mensura y subdivisión debidamente registrado se procederá a inscribir el dominio mediante oficio y en la forma que establece el Registro de la Propiedad Inmueble.- ARTICULO 49º): Para la inscripción, registración o toma de razón de las cesiones de superficies destinadas a espacios verdes y/o libres, calles y ochavas, se procederá de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 1810º) in fine, siguientes y concordantes del Código Civil.- ARTICULO 50º): Cuando las superficies sean destinadas al dominio privado de utilidad pública municipal, sin especificación definida en el plano correspondiente, el Departamento Ejecutivo podrá fijarle el uso que mejor convenga a la comunidad, previo informe técnico de la Dirección de Planeamiento Urbano, ad referendum del Concejo Deliberante.-ARTICULO 51º): Si la Municipalidad decidiera la venta de espacios del dominio privado de utilidad pública municipal, podrá realizarla, previo informe técnico de las Direcciones correspondientes. Todo el producido de la venta o enajenación será destinado para la adquisición de espacios verdes o libres o a mejorar las instalaciones o calles de la urbanización ya existente del lugar afectado. Estas operaciones deberán realizarse en actos simultáneos por parte de la Municipalidad.- ARTICULO 52º): Podrán computarse dentro del diez por ciento (10%) que fija el Artículo 44º), las cintas

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

verdes de los loteos industriales, cuando las mismas colinden con lotes urbanos o viceversa, aún cuando exista una calle de por medio.- CAPITULO XIV DEL TRAZADO Y NOMENCLATURA DE LOS ESPACIOS VERDES, ESPACIOS LIBRES O DEL DOMINIO PRIVADO DE UTILIDAD PÚBLICA MUNICIPAL: ARTICULO 53º): Los espacios verdes o libres o del dominio privado de utilidad pública municipal, pueden trazarse: a) Como plazas circundadas por calles en su totalidad. b) Como plazoletas o espacios verdes, formando parte de una manzana. En este caso deberán tener frente a dos calles como mínimo. c) Como franjas verdes marginales o manzanas o calles o canales o a lugares destinados como resguardo de áreas residenciales colindantes con áreas industriales. d) Como lotes para el dominio privado de utilidad pública.- ARTICULO 54º): En todos los casos su distribución, equipamiento, trazado, etc., quedará sujeto a la aprobación de la Dirección de Planeamiento Urbano y Espacios Verdes, las cuales a su vez aconsejarán en cada caso en el diseño preliminar, qué espacio quedará como espacio verde, plaza, parque o libres y cuáles serán destinados al dominio privado de utilidad pública municipal. Esta relación de porcentajes la fijará la Dirección de Planeamiento Urbano, teniendo en cuenta para ello los siguientes requisitos: 1) Superficie total del fraccionamiento a realizar. 2) Relación de nuevo loteo con otras urbanizaciones colindantes o zonas que le corresponda. 3) Ubicaciones existentes de plazas, espacios verdes, escuelas, centros vecinales, etc., en las inmediaciones.- ARTICULO 55º): En ningún caso el lado mayor tendrá más de tres (3) veces la longitud del lado menor, pudiéndose en casos debidamente fundamentados aceptar cualquier otra forma justificada por la topografía del terreno. Su localización estará condicionada por los requerimientos de acceso, continuidad y conexión con los demás usos del suelo y sus formas y dimensiones deberán ser tales que permitan un adecuado aprovechamiento para espacios verdes, dotaciones comunitarias y los usos que la reglamentación defina.- ARTICULO 56º): En los fraccionamientos aprobados por la presente Ordenanza, no podrán modificarse ni ser variados los destinos, ni ejecutarse obras que no condigan con su carácter de acuerdo con su nomenclatura específica, que figure en el plano definitivo del loteo, visado por la autoridad municipal competente.- ARTICULO 57º): Con el fin de individualizar cada elemento del plano y su uso respectivo, se pondrán las siguientes nomenclaturas: E.V.: que significa "espacio verde de uso público". E.L.: que significa "espacio libre de uso público, o las palabras completas plazas, plazoletas". R.F.: (Reserva Fiscal) que significa "lotes del dominio privado de utilidad pública municipal". CAPITULO XV DE LA MEDICION Y ESTAQUEO DE LOTES: ARTICULO 58º): Se adoptará como tolerancia para la mensura del o los inmuebles, la que se hallare vigente en la Dirección General del Catastro de la Provincia.- ARTICULO 59º): Será obligación del interesado amojonar los esquineros de manzana con hierro ángulo de 25,4 milímetros (1") a 38,1 milímetros (1 1/2) de ala, con un espesor no menor de 3 milímetros por 0,5 metros de largo mínimo; los que deberán ser fijados al suelo natural mediante un dado de hormigón de 0,20 metros por 0,20 metros por 0,50 metros de profundidad, como así también los lotes serán amojonados con hierro torcido 10

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

milímetros por 0,50 metros de largo.- ARTICULO 60º): Cuando el propietario del lote de esquina construya la vereda correspondiente, los esquineros de manzana deberán materializarse con un bulón de hierro de altura coincidente con la rasante de vereda.- ARTICULO 61º): En los lotes esquineros no se dará certificado final de obra si se constata la no cumplimentación de lo preceptuado en el Artículo anterior. Si el mojón hubiere quedado sin materialización, deberá solicitarse a la oficina técnica correspondiente su reubicación, previa nota de descargo por falta del mojón de referencia y pago del derecho correspondiente.- ARTICULO 62º): Las curvas se amojonarán en el punto de intersección de las tangentes, cuando ello fuera posible y principio y fin de la curva respectiva.- ARTICULO 63º): La poligonal de mensura deberá quedar amojonada en la misma forma exigida para los esquineros de manzana.- ARTICULO 64º): Será obligación del interesado entregar amojonado el lote a cada comprador, como asimismo cualquier terreno que el loteador ceda a la Municipalidad, en este último caso sin cargo alguno.- ARTICULO 65º): La Municipalidad por intermedio de sus oficinas técnicas, se reserva el derecho de verificar la mensura y el replanteo total del fraccionamiento.- CAPITULO XVI DE LAS CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DE LOS LOTEOS EN DISTRITOS INDUSTRIALES ARTICULO 66º): Los loteos ubicados en los distritos industriales, deberán cumplimentar además de los requisitos prescriptos en la presente Ordenanza, las siguientes condiciones: a) Su trazado deberá realizarse de tal manera que el mismo resulte con el menor número de calles posibles y su conexión con las rutas y caminos de acceso deberá hacerse por una calle obligatoria de veinte (20) metros de ancho como mínimo. En los casos que la Dirección de Planeamiento Urbano lo exija, deberá trazarse otra avenida transversal a aquella y del mismo ancho como mínimo. b) Cuando el loteo industrial a proyectarse colinde con un loteo urbano residencial, tendrá que proyectarse en todos los casos una calle que la separe de aquel con un ancho mínimo de doce (12) metros reglamentarios y además deberá preverse una franja de resguardo de seis (6) metros a todo lo largo de la misma con destino a vegetación o espacios verdes. La superficie total de esta franja será computada íntegramente dentro del diez por ciento (10%) al que alude el Capítulo XIII. c) Si en el caso anterior esta calle coincidiera con una de las calles principales de veinte (20) metros de ancho, que se exige en su trazado, el ancho de la franja de vegetación obligatoria podrá ser disminuido hasta un mínimo de tres (3) metros. d) La red de provisión de energía eléctrica deberá completarse con las instalaciones correspondientes para obtener conexiones trifásicas en todos los lotes y cuya potencia deberá llenar las condiciones mínimas para las instalaciones de posibles industrias. e) La red de provisión de agua deberá proyectarse de acuerdo a las reglamentaciones que para el caso de áreas industriales posea el organismo competente. f) La red de provisión de gas natural, deberá proyectarse de acuerdo a las reglamentaciones que para el caso de áreas industriales posea el organismo competente. g) Para los loteos denominados industriales, la línea de edificación deberá retirarse diez (10) metros como mínimo de la línea municipal, para la creación de jardines o espacios libres privados. CAPITULO

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

XVII DE LOS INMUEBLES AFECTADOS POR CANALES Y ARROYOS
ARTICULO 67º): En los loteos sobre inmuebles afectados por canales y/o arroyos, será obligación proyectar a ambos lados del eje de éstos, calles marginales.- ARTICULO 68º): El ancho de la calle marginal a la que alude el Artículo precedente, será de doce (12) metros medidos a partir del eje del canal o arroyo, cuando sus cauces se hallaren rectificadas.- ARTICULO 69º): Tratándose de cauces de canales y/o arroyos sin rectificar, el ancho de la calle marginal será también de doce (12) metros medidos a partir de cada una de las márgenes.- ARTICULO 70º): En todas las simples subdivisiones, cuyos lotes tengan contrafrente sobre canales o arroyos, deberá establecerse una línea de edificación retirada doce (12) metros del eje del cauce de éstos si fueren rectificadas y a partir de sus márgenes cuando ellos fueren sin rectificar, destinándose el espacio así creado a jardines privados con cercos reglamentarios.- ARTICULO 71º): Los casos no previstos en el presente Capítulo serán resueltos por el Concejo Deliberante previo informe de la autoridad de aplicación.- CAPITULO XVIII DE LOS LOTEOS: ARTICULO 72º): A los efectos de lo preceptuado en la presente Ordenanza, se entiende por loteo a todo fraccionamiento de tierra con el fin fundamental de crear nuevos núcleos urbanos y/o ampliar los ya existentes con apertura de calles, con la creación de espacios verdes o espacios libres, del dominio privado de utilidad pública municipal y en general, todo fraccionamiento de tierra que se realice aún sin apertura de calles, cuando los lotes resultantes superen el número de diez (10) o se fraccionen superficies mayores de diez mil (10.000) metros cuadrados.- DE LA PRESENTACION DEL DISEÑO PRELIMINAR O CONSULTA PREVIA: ARTICULO 73º): Previo a la presentación del plano definitivo del loteo a realizar, el interesado tendrá que tener autorizado en el expediente, el respectivo diseño preliminar del mismo, cuya aprobación estará sujeta a los siguientes requisitos: 1) Presentación de dos copias heliográficas, firmadas por profesional habilitado, en las cuales aparecerá claramente dibujado el plano pertinente, con su correspondiente carátula reglamentaria, en la cual se aclarará: a) El carácter de diseño preliminar del plano en cuestión. b) El nombre del propietario o razón social. c) Los datos catastrales. 2) Curvas de nivel correspondiente, acotadas y con una equidistancia no mayor de un (1) metro.- 3) Croquis de ubicación que abarque, con mínimo en forma clara y actualizada, una zona de quinientos (500) metros de radio con respecto al inmueble a lotear con escala no inferior 1:10.000, con la respectiva flecha de orientación del norte, que a su vez coincida con todas las orientaciones del plano.- 4) Perímetro total del inmueble a lotear (plano de mensura) en el cual se ubiquen todas las calles existentes con sus anchos respectivos y distancias correspondientes entre sí o de los loteos aprobados o en trámite de aprobación, situación ésta que deberá ser aclarada.- 5) Trazado de manzanas con indicación de sus dimensiones y lotes proyectados a escala.- 6) Ubicación de espacios verdes, libres y del dominio privado de utilidad pública municipal con sus medidas de superficies aproximadas.- 7) En forma destacada, los valores aproximados correspondientes a: superficie de lotes, superficies de calles, superficies de espacios verdes y/o libres y del dominio privado de utilidad pública municipal, superficie total del inmueble a

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

lotear.- ARTICULO 74º): La autoridad de aplicación dará intervención a la Dirección de Planeamiento Urbano la cual se expedirá sobre la presentación efectuada teniendo en consideración los lineamientos generales del Plan Regulador de la Ciudad, respecto de calles, ubicación de espacios verdes o libres y del dominio privado de utilidad pública municipal, aconsejando la conveniencia o no del fraccionamiento propuesto, y en su caso, haciendo las observaciones pertinentes. Con respecto a los espacios verdes o libres, la autoridad de aplicación, dará intervención a la Dirección de Espacios Verdes quien se expedirá con respecto a la conformación de los mencionados espacios.- ARTICULO 75º): Existiendo observaciones, el profesional tendrá treinta (30) días de plazo para efectuar la nueva presentación, debiendo el expediente llegar nuevamente a consideración de las Direcciones Generales intervinientes. Vencido el plazo estipulado, se considerará desistida la consulta previa.- La consulta previa se autorizará con los dictámenes favorables de las Direcciones intervinientes, debiendo la autoridad de aplicación notificar al profesional de dicha autorización, dentro de los cinco (5) días siguientes, quedando reservada la actuación hasta la presentación del plano definitivo del loteo.- ARTICULO 76º): El profesional deberá presentar el plano definitivo dentro de los noventa (90) días posteriores a la autorización de la consulta previa; vencido dicho término sin que aquella se haya efectivizado, la autorización caducará por el simple vencimiento del plazo.- ARTICULO 77º): Si dentro del plazo de validez de la consulta previa, surgiere algún tipo de disposición que llegase a introducir modificaciones que afectasen al proyecto de urbanización presentado, éste seguirá teniendo validez en tanto no se supere dicho plazo.- CAPITULO XIX DEL PLANO DEFINITIVO DE LOTEOS. VISADO PROVISORIO: ARTICULO 78º): A los fines de la aprobación del proyecto definitivo de loteo, el interesado presentará por Mesa General de Entradas, un expediente que contendrá: 1) Nota de presentación solicitando la visación correspondiente. 2) Una copia del diseño preliminar autorizado. 3) Constancia de factibilidad de provisión de agua, expedida por organismo competente. 4) Constancia de factibilidad de provisión de energía eléctrica, expedida por organismo competente.- 5) Constancia de factibilidad de provisión de gas natural, expedida por organismo competente. 6) Tres (3) copia heliográficas del plano definitivo. 7) Acreditación de: a) Titularidad del dominio del inmueble que pretende lotear. b) Que dicho inmueble no reconozca gravamen alguno. c) Que el propietario no se encuentre inhibido para disponer de sus bienes. d) Libre deuda municipal del titular del dominio por todo concepto.- ARTICULO 79º): En la confección del plano definitivo de loteo, se tendrán en cuenta los siguientes requisitos: a) Croquis de ubicación que abarque como mínimo en forma clara y actualizada una zona de quinientos (500) metros de radio con respecto al inmueble a lotear, en escala no inferior a 1:10.00, con la respectiva flecha indicadora del Norte, que a su vez coincida con todas las orientaciones del plano de mensura y del loteo su dirección debe indicarse hacia la parte superior del plano general, no pudiendo sufrir desplazamientos de la vertical relativa de la hoja del papel, hacia la derecha o izquierda, mayores de cuarenta y cinco (45º). b) Perímetro total del inmueble a lotear con

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ubicación de las calles existentes, con sus medidas reales y anchos respectivos, medidas y anchos de las calles proyectadas. c) El trazado de manzanas deberá hacerse de tal manera que su trazo se diferencie del o los lotes, debiendo acotarse todas y las medidas que correspondan, como asimismo su nomenclatura debe diferenciarse en forma notable, de la relativa a los lotes. d) El trazado de los lotes deberá hacerse en forma clara y nítida, debiendo acotarse todas las medidas lineales, angulares y colocándole la correspondiente nomenclatura. e) Tanto las nomenclaturas de las manzanas como de los lotes deberán iniciarse en el ángulo inferior suroeste del plano en el sentido de las agujas del reloj. f) Las colindancias del loteo serán actuales. g) Cuando sea necesario realizar aclaraciones de dibujo por razones de escala, podrán hacerse en lugar aparte, colocando todas las medidas y datos que se consideren necesarios para obtener un plano mejor confeccionado. Si hubiera datos de lados curvos o polígonos en curva, éstos podrán consignarse en planilla aparte si conviniera a la confección del plano. h) En lugar aparte deberá dibujarse el croquis de título y o plano aprobado según corresponda. i) Ubicación de espacios verdes y/o libres, del dominio privado de utilidad pública municipal, con las medidas lineales, angulares y de superficie, con sus respectivas nomenclaturas. j) Los cálculos y tolerancias deberán ajustarse a las exigencias de la reglamentación de la Dirección General del Catastro de la Provincia. No será obligación poner los ángulos correspondientes a noventa grados (90°). k) Planilla de superficies de manzanas y número total de lotes. l) En forma destacada deberán colocarse los valores definitivos correspondientes a: superficie de lote, superficie de calle, superficie de espacios verdes y/o libres, superficie del dominio privado de utilidad pública municipal, superficie total, diferencia de superficie según título, con respecto a la superficie de mensura. m) Carátula reglamentaria tipo, exigida por la Dirección General del Catastro de la Provincia. n) Todos los elementos que permitan una correcta vinculación del bien a fraccionar, tales como: n.1) Anchos de calles en las esquinas correspondientes. n.2) Distancias a esquinas según antecedentes y según mensura. n.3) Materialización de las líneas municipales o de edificación.- ARTICULO 80°): Cumplidos los requisitos establecidos en los dos Artículos anteriores, la autoridad de aplicación procederá a otorgar el correspondiente Visado Provisorio al plano definitivo de loteo.- ARTICULO 81°): Otorgado el Visado Provisorio, el interesado podrá realizar los proyectos de cada uno de los servicios de infraestructura y podrá posteriormente comenzar con la ejecución de las obras.- ARTICULO 82°): El visado provisorio tendrá un período de validez de dos (2) años contados a partir de la fecha de otorgamiento del mismo.- ARTICULO 83°): El visado provisorio no autoriza la venta.- CAPITULO XX DE LA APROBACION DEL LOTEO. VISADO DEFINITIVO: ARTICULO 84°): Una vez otorgado el visado provisorio al plano de loteo, el interesado deberá solicitar el VISADO DEFINITIVO del mismo, para lo cual será necesario acompañar los siguientes documentos. 1) Solicitud del interesado fijando domicilio del mismo o del representante legal autorizado. Nombre y apellido del profesional actuante.- 2) Proyecto aprobado de la red distribuidora de agua corriente, de acuerdo a las especificaciones del organismo competente y certificado de recepción de

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

obra, expedido por el mismo.- 3) Proyecto aprobado de la red de alumbrado público y domiciliario, de acuerdo a las especificaciones del organismo competente y certificado de recepción de obra, expedido por el mismo. 4) Proyecto aprobado de mejoramiento de calle, perfiles longitudinales correspondientes a las rasantes de calles proyectadas, conforme a las reglamentaciones exigidas por la Dirección General de Estudios y Proyectos y certificado de recepción de obra por parte de esa Dirección General. 5) Certificado de recepción de obra por parte de la Dirección de Espacios Verdes, de acuerdo a las especificaciones que dicho organismo indique. 6) Proyecto aprobado de la red de gas natural, de acuerdo a las especificaciones del organismo competente, y certificado de recepción de obra expedido por el mismo. 7) Acta de cesión de superficie por triplicado, mediante la cual establezca claramente cuáles son las fracciones que se transfieren a título gratuito a la Municipalidad con destino a: calles, ochavas, espacios verdes y/o libres y reservas fiscales. El acta deberá ser firmada por el o los propietarios y cónyuge en su caso y certificadas sus firmas ante escribano público. 8) Constancia de pago de derechos de mensura emitida por la Dirección General de Recaudaciones Municipal.- ARTICULO 85º): Cumplidos los requisitos expresados en el Artículo anterior y realizadas todas las obras de infraestructura exigidas o garantizadas debidamente, conforme a lo establecido en el artículo 90º, por la autoridad de aplicación se procederá al correspondiente VISADO DEFINITIVO.- CAPITULO XXI DE LA REALIZACION DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, VISACION DEFINITIVA. ARTICULO 86º): Obtenido el Visado Provisorio, el Visado Definitivo del plano de mensura estará supeditado: 1) A la realización de las obras de infraestructura exigidas. 2) A la aprobación por parte de la Municipalidad de un plan de obra que asegure la ejecución de ésta, conforme a lo que establezca el convenio respectivo (Anexo II de la presente Ordenanza).- ARTICULO 87º): Si el propietario optare por realizar las obras de infraestructura antes de solicitar la visación definitiva, deberá ejecutarlas dentro de un plazo de dos (2) años, contados a partir de la fecha en que fue otorgado el visado provisorio pues, transcurrido ese lapso y caduca aquél, deberá cumplir con todas las nuevas disposiciones vigentes con relación a los loteos en el sector donde se efectúe el fraccionamiento. Obtenidos los certificados finales de obras de infraestructuras, el propietario o el profesional podrán solicitar la Visación Definitiva del loteo.- ARTICULO 88º): Si el propietario optare por realizar las obras de infraestructura con posterioridad a la Visación definitiva del lote, deberá presentar: 1) solicitud de Convenio al que alude el Artículo 93º), indicando las obras de infraestructura que faltan realizar. 2) Plazo de ejecución y plan de trabajo. 3) Presupuestos para su realización. 4) forma como garantizará su ejecución de acuerdo al Artículo 90º).- El plazo de ejecución de las obras de infraestructura será de un (1) año, contado a partir de la fecha de la firma del convenio respectivo, siempre y cuando el plazo total de terminación de las obra no supere los tres (3) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento del visado provisorio. ARTICULO 89º): Queda facultado el Departamento Ejecutivo para prorrogar el plazo consignado en el Artículo precedente "in-fine", siempre que mediaren

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

causas debidamente justificadas e informe favorable de la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, sin perjuicio, de la limitación establecida en el mismo Artículo, respecto del plazo máximo total.- ARTICULO 90º): Para asegurar la realización de las obras de infraestructuras, el propietario de loteo deberá constituir una garantía que podrá efectivizarse mediante: 1) Garantía hipotecaria: la garantía hipotecaria podrá constituirse sobre un inmueble distinto del que se pretenda fraccionar. 2) Aval Bancario. 3) Seguro de Caución. ARTICULO 91º): La autoridad de aplicación requerirá en forma previa a la suscripción del Convenio a que alude el Artículo 93º) y constitución de la garantía referida precedentemente, la tasación oficial del inmueble de que se trate por ante el Organismo Provincial competente y la presentación, a los efectos de su aprobación por parte de la Dirección General de Estudios y Proyectos, de los presupuestos correspondientes a cada una de las obra de infraestructura a realizar.- ARTICULO 92º): Presentado el plan de obras y ofrecida la garantía, la Municipalidad analizará los presupuestos y planes de trabajos y si correspondiere, visará el loteo, firmándose un Convenio en el que consignarán las obras que deberá realizar el propietario, garantía ofrecida, plazo de ejecución de las mismas, multa por incumplimiento, forma de rescisión del convenio y ejecución de la garantía.- ARTICULO 93º): Apruébase el ejemplar de Convenio adjunto a la presente Ordenanza como ANEXO II, debiendo considerarse parte integrante de la misma.- ARTICULO 94º): Visado en definitiva el loteo, sea que las obras de infraestructura estuvieran concretadas, o que se hubiere firmado Convenio para su ejecución y habiéndose registrado el plano de mensura y fraccionamiento en la Dirección General del Catastro Provincial, podrá iniciarse la venta de los lotes, debiendo autorizarse, previamente, por parte de la comuna, la propaganda a realizar. ARTICULO 95º): Si las obras de infraestructura no se realizaren dentro del plazo previsto, o no estuvieran totalmente terminadas, la Municipalidad podrá ejecutarlas directamente o mediante contratación a cargo del loteador, haciendo efectiva la garantía en forma total o parcial, sin necesidad de interpelación judicial.- ARTICULO 96º): Una vez finalizadas las obras de infraestructura, el loteador presentará los certificados de recepción de obra extendidos por los Organismos Competentes y gestionará ante la Municipalidad - Dirección General de Estudios y Proyectos y Dirección de Espacios Verdes- los correspondientes certificados de obra.- ARTICULO 97º): Con los certificados de recepción de obra, el interesado podrá solicitar la devolución o cancelación de la garantía que hubiere construido.- CAPITULO XXII DE LA PUBLICIDAD: ARTICULO 98º): En todo elemento de propaganda sobre los loteos o urbanizaciones, se deberá hacer constar en forma clara la identificación del respectivo expediente municipal y el estado del mismo (etapa del trámite).- ARTICULO 99º): La propaganda deberá ajustarse en todos los casos a la realidad de la urbanización de que se trate y no podrán anunciarse obras que no se hallen debidamente ejecutadas o garantizadas.- ARTICULO 100º): Cuando se constate el incumplimiento de cualesquiera de los artículos anteriores, el Órgano Ejecutivo Municipal deberá proceder, inmediatamente y sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder, a dar amplia publicidad del hecho que configurare tal incumplimiento, con costo

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

al infractor, advirtiéndose que en tales condiciones, la vendedora no podrá escriturar los lotes que enajenare. CAPITULO XXIII DE LOS LOTEOS POR EL REGIMEN DE UNIDADES PARCELARIAS INTEGRADAS: ARTICULO 101º): Podrán someterse al régimen de unidades parcelarias integradas, los loteos que incluyan un proyecto de arquitectura y urbanismo. Los mismos sólo podrán ser destinados a uso residencial, admitiéndose la localización de los comercios necesarios para el abastecimiento diario de las viviendas y deberán responder a un correcto funcionamiento, en un todo de acuerdo con las normas del Código de Planeamiento Urbano, sus complementarias y modificatorias y del Código de Edificación vigentes.- ARTICULO 102º): En estos casos especiales de loteos, se admitirá en cada parcela una reducción de hasta treinta por ciento (30%) y un veinticinco por ciento (25%), en sus medidas de superficie y frente, respectivamente, con relación a las dimensiones mínimas establecidas para las mismas, según el Distrito en que se ubiquen, por el Código de Planeamiento urbano, sus complementarias y modificatorias.- ARTICULO 103º): Los casos a que se refiere el presente Capítulo, sin perjuicio de las disposiciones especiales en él establecidas, deberá sujetarse a las normas aplicables en materia de loteos. ARTICULO 104º) Se considerará base para el cálculo del Factor de ocupación del suelo (F.O.S.) y Factor de Ocupación Total (F.O.T.), la superficie de cada una de las parcelas resultantes del loteo propuesto, en forma independiente, para la unidad de vivienda y/o comercio que le corresponda.- ARTICULO 105º): Será condición para la obtención del Visado Definitivo del Plano de Mensura, que el interesado presente, certificado de Estado de Obra extendido por la Dirección de Obras Particulares, donde se constate la coincidencia de la Silueta de superficie con el Plano de la Unidad Funcional, debiendo estar ejecutada la cubierta de techos del nivel superior como así todas la obras de albañilería interior especialmente los núcleos húmedos.- CAPITULO XXIV DE LAS SUBDIVISIONES SIMPLES: ARTICULO 106º): A los efectos de lo preceptuado en la presente Ordenanza, se entiende por Simple Subdivisión a todo fraccionamiento de tierras, sin apertura de calles, cuando el terreno a subdividir no supere una superficie de diez mil (10.000 metros cuadrados o la cantidad de lotes resultantes no supere el número de diez (10).- ARTICULO 107º): Considerase como casos generales de subdivisión, aquéllos en que los lotes resultantes tienen, por lo menos, uno de sus lados adyacentes a una vía pública.- ARTICULO 108º): Cuando se tratare de simple subdivisión sobre una fracción cuya superficie exceda la suma de la superficies de cinco (5) lotes mínimos, según el Distrito en que se ubique, será obligación del propietario, la provisión de infraestructura mínima, conforme a lo prescripto sobre ese particular en materia de loteos.- Se admitirá como tolerancia máxima en dicha superficie, el diez por ciento (10%).- ARTICULO 109º): En las calles o caminos sujetos a ensanches, con anchos inferiores a doce (12) metros, deberán respetarse las nuevas trazas proyectadas.- cuando dichas superficies afecten más del cinco por ciento (5%) de la superficie total del terreno, no será obligación del propietario, realizar la transferencia respectiva sin cargo a la Municipalidad.- En estos casos, dichas superficies deberán figurar en forma expresa en los planos de subdivisión correspondientes.- CAPITULO XXV DE

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

LA SUBDIVISION: ARTICULO 110º): A los efectos de lo preceptuado en la presente Ordenanza, se entiende por subdivisión de condominio a todos aquellos casos especiales en que el inmueble a fraccionar resulte a nombre de dos o más propietarios, de acuerdo a escrituras públicas existentes y cuyo dominio figure inscripto en el Registro de la Propiedad a nombre de los mismos, con fecha anterior a la sanción de la presente Ordenanza.- Los condominios con fecha posterior a la referida, no serán considerados en esta excepción, como asimismo, ningún condominio resultante del régimen de la Ley de Propiedad Horizontal.- ARTICULO 111º): Todos los casos previstos en el Artículo anterior deberán ajustarse a las siguientes condiciones, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 44º, siguientes y concordantes de la presente Ordenanza: a) Que los inmuebles a subdividir no estén ubicados en los Distritos Producción Agrícola y Urbanización Parque. b) Que el número de lotes resultantes de la subdivisión, no sea, en ningún caso, mayor al número de condominios que figure en la respectiva escritura.- c) Que no se reduzcan en más de un treinta por ciento (30%), los valores de frente mínimo y superficie mínima fijadas para el Distrito de que se trate, por la Ordenanza N° 8201, complementarias y modificatorias, en los lotes resultantes.- CAPITULO XXVI DE LA SUBDIVISION POR SUCESORIO: ARTICULO 112º): A los efectos de lo preceptuado en la presente ordenanza, se entiende por Subdivisión por Sucesorio, a todos aquellos casos previstos por el Código Civil y autorizados previamente por Juez Competente.- ARTICULO 113º): todos los casos a que se refiere el Artículo precedente, deberán ajustarse a las siguientes condiciones, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 44º) siguientes y concordantes de la presente Ordenanza: a) Acompañar declaratoria de herederos ordenada por Juez competente.- b) El número resultante de la subdivisión, no podrá ser mayor de más una parcelas, siendo n= número de herederos, más una parcela considerada de costas. c) Cuando las medidas de la parcela a subdividir lo permitan como así sus distintos valores asignados, el profesional actuante deberá, en lo posible, adaptar la subdivisión a los casos generales establecidos en el Capítulo XXIV; caso contrario la subdivisión deberá ajustarse a las condiciones establecidas en el Capítulo XXV para la subdivisión de condominio. CAPITULO XXVII DEL PLANO DE SUBDIVISION: ARTICULO 114º) El plano de subdivisión deberá confeccionarse cumpliendo como mínimo, los siguientes requisitos: a) Deberá ser dibujado y reunirá las condiciones de distribución, ubicación, estado actual, estado según título o mensura, planillas y demás datos, de acuerdo a lo establecido por las reglamentaciones de la Dirección General del Catastro Provincial.- b) Deberá dibujarse el plano de mensura consignando en el mismo los siguientes datos: en los predios urbanos, cercos, paredes, etc. que afecten a los límites de la propiedad, como asimismo, el relevamiento del perímetro de las construcciones existentes, con su ubicación vinculada con respecto al frente de la propiedad y si fuere necesario, con cualquier otro lado de la poligonal de mensura.- En los predios rurales, los mismos datos anteriores, más los correspondientes a canales, acequias, sembrados, arbolados, etc. Estos planos en lo posible y siempre que la escala lo permita, deben ajustarse a las normas y especificaciones técnicas que rijan en la

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dirección General del Catastro Provincial. c) En el plano respectivo debe dibujarse el croquis según título. d) Ubicación de las calles existentes con sus medidas reales en el terreno, anchos de ambas esquinas para los predios urbanos y para los rurales en los límites de la propiedad a mensurar; como asimismo, distancia a las esquinas según antecedentes y según mensura y el ancho de las calles transversales a las mismas.- En los predios rurales se colocará la distancia a la esquina más próxima. e) En el plano de mensura deben colocarse los colindantes actuales. f) Cuando figuren ensanches de calle por expropiaciones, nuevas trazas o nuevas líneas municipales, deben hacerse figurar todos los datos respectivos correspondientes, con discriminación de superficies.- g) En signos topográficos deberán constar cada uno de los símbolos que representan: límite de polígono, edificado de mampostería, alambrado, tipo de mojón colocado o encontrado, etc.- h) En el plano de subdivisión debe dibujarse la poligonal exterior con un trazo que se diferencie del correspondiente a la subdivisión de lotes.- i) En los lotes resultantes deben ponerse todas las medidas lineales y angulares, como asimismo sus correspondientes nomenclaturas individuales, en la forma prescripta en la presente Ordenanza.- j) cuando los ángulos sean de noventa (90) grados no es obligación ponerlos, salvando, en notas aparte, esta situación.- k) En una planilla aparte deben figurar los siguientes datos: superficie según título, superficie según mensura, diferencia en más (+) o en menos (-), chacra, quinta, lote, superficie terreno, superficie cubierta, semi-cubierta, observaciones, superficies totales y nomenclatura catastral.- l) En las subdivisiones urbanas, el plano de ubicación será el correspondiente a la manzana; en las parcelas rurales, el plano de ubicación deberá ser tal, que la misma se destaque en forma clara con respecto al resto de la zona en que se ubica el inmueble; en los casos en que considere necesario puede asimilarse al correspondiente que se exige para los planos de loteos.- El plano de ubicación debe llevar su respectiva flecha indicadora del norte, cuya orientación debe coincidir con todos los croquis o planos de estados actuales, mensura y soluciones propuestas y a su vez su dirección debe indicarse hacia la parte superior del plano general, no pudiendo sufrir desplazamientos de la vertical relativa de la hoja de papel, hacia la derecha o izquierda mayores de cuarenta y cinco (45) grados.- m) El profesional, en todos los casos que lo considere conveniente podrá agregar planos, croquis o datos aclaratorios o cambio la distribución de los elementos que componen el plano, siempre que el mismo sea justificado por una mejor presentación o adaptación de los datos necesarios para su mejor interpretación.- n) Se dibujará la carátula reglamentaria exigida por la Dirección General del Catastro Provincial.-

CAPITULO XXVIII DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACION DEL PLANO DE SUBDIVISION: ARTICULO 115º): Todos los casos de subdivisiones previstos en la presente Ordenanza en los Capítulos XXIV, XXV y XXVI referentes a simple subdivisión, subdivisión de condominio y subdivisión por sucesorio, deberán obtener el visado respectivo emitido por la Autoridad de Aplicación.- **ARTICULO 116º):** Su trámite respectivo, se ajustará al sistema de expedientes internos, iniciados en forma directa en Mesa General de Entradas y cumplirá con los siguientes requisitos: a) En el

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

expediente el interesado deberá acompañar una solicitud denunciando el domicilio real y constituyendo el especial. Nombre y domicilio del profesional actuante y número de teléfono si éste tuviere.- b) Tres copias heliográficas como mínimo. c) Libre deuda de la propiedad, emitido por la Dirección General de Recaudaciones del Municipio.- d) En las condiciones previstas y no teniendo que hacer observaciones la Repartición mencionada, entregará al interesado la liquidación de pago correspondiente por los derechos de mensura que fije la Ordenanza Tarifaria vigente, la que se hará efectiva en la Dirección general de Recaudaciones Municipal.- e) Efectuado el pago respectivo la Autoridad de Aplicación entregará al interesado una copia como mínimo, debidamente visada.- f) La autoridad de aplicación en todos los casos que lo considere necesario, podrá realizar inspecciones técnicas y verificar todas las operaciones realizadas en la confección de los respectivos planos, como así también comprobar la veracidad de los datos consignados en los mismos.- CAPITULO XXIX DE LA CADUCIDAD DE LAS ACTUACIONES ARTICULO 117º): Cuando se constatare el incumplimiento de cualquiera de los registros exigidos en la presente Ordenanza, la Autoridad de Aplicación intimará fehacientemente al interesado a regularizar la situación dentro de los quince (15) días hábiles de tal notificación.- ARTICULO 118º): Paralizado el expediente por un plazo mayor de seis (6) meses sin justificación por parte del interesado, éste perderá todo derecho y aquél pasará definitivamente al archivo.- Todo trámite que se intente posteriormente, respecto del fraccionamiento del mismo inmueble, deberá ser objeto de un nuevo expediente, sin que puedan hacerse valer las tramitaciones anteriores.- CAPITULO XXX DE LAS CLAUSULAS TRANSITORIAS ARTICULO 119º): Todo proyecto de fraccionamiento al cual se le haya otorgado visado provisorio con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, caducará cuando los trabajos de urbanización no se iniciaren dentro del plazo de un año, a contar de la fecha de la visación respectiva, por otra parte, cuando dichos trabajos no se hubieren terminado en el plazo de tres (3) años desde la visación provisoria del fraccionamiento, la misma deberá dejarse sin efecto por Decreto del Departamento Ejecutivo.- En este caso el interesado deberá iniciar nuevo trámite, ajustándose a las disposiciones de la presente Ordenanza.- ARTICULO 120º): Se permitirá subdividir todas aquellas propiedades que se encuentren construidas con anterioridad a la presente Ordenanza y que formen unidades de viviendas independientes, con instalaciones mínimas compuestas de baño, cocina y dormitorio y que a su vez reúnan las condiciones de patio mínimo, ventilación de ambientes, etc., de acuerdo a las normas vigentes establecidas por el Código de Edificación, el Código de Planeamiento urbano, sus modificatorias y complementarias, excepción hecha de lo relativo a medidas mínimas de frente y superficie. Se permitirá subdividirlas cuando en el lote existan dos o más unidades de viviendas apareadas o aisladas, con frentes a calles y cuyas dimensiones se encuentren materializada en el terreno por muros, cercos o paredes divisorias. Las subdivisiones se harán respetando los límites existentes, con sus medidas resultantes.- ARTICULO 121º): No se aceptarán como unidades de viviendas para los casos previstos en el artículo anterior, los galpones, garages,

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

oficinas, escritorios, consultorios, etc.- ARTICULO 122º): A los efectos de la visación de las subdivisiones previstas en el artículo 120º) deberán acompañarse los siguientes planos: a) Plano de subdivisión conforme al Capítulo XXIV.- b) Plano de relevamiento conforme a obra, con plantas y dos cortes como mínimo, conforme las normas generales de presentación para los planos de obras exigidos por la Dirección de Obras Particulares, firmados por profesionales competentes.- ARTICULO 123º): Previo al procedimiento de aprobación previsto en el Capítulo XXVIII, deberá informar en el expediente respectivo la Dirección de Obras Particulares, de acuerdo a inspección realizada al inmueble, si las construcciones existentes responden al plano de relevamiento y si las mismas están encuadradas de conformidad a lo establecido en el Código de Edificación y Código de Planeamiento Urbano, sus modificatorias y complementarias.- ARTICULO 124º): A los fines de la aplicación de los Artículos 120º), 121º), 122º) y 123º) se establece un plazo máximo de un año a contar desde la fecha a que alude el artículo 128º). Cumplido dicho plazo deberán ajustarse en todo a lo dispuesto en el Capítulo XXIV.- CAPITULO XXXI DE LOS LOTEOS SOCIALES ARTICULO 125º): Los fraccionamientos destinados a loteos oficiales de interés social en que el loteador sea el Estado, sea éste Nacional, Provincial y/o Municipal o sus entes autárquicos, previo a cumplimentar los estudios de impacto ambiental y las factibilidades de servicios, podrán obtener la Visación Definitiva de la mensura, habiendo o no ejecutado las obras de infraestructura. ARTICULO 126º): Para asegurar la realización de las obras de infraestructuras - requeridas, el loteador tendrá un plazo máximo de dos (2) años, debiendo constituir una garantía previa a la obtención del permiso de obra. La misma podrá efectivizarse mediante: 1) Garantía hipotecaria sobre un inmueble distinto del que se pretenda fraccionar. 2) Aval Bancario. 3) Seguro de Caución. 4) Convenio entre las partes involucradas. ARTICULO 127º): DEROGASE LA ORDENANZA Nº 13282.- ARTICULO 128º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: Pongo a consideración el tratamiento sobre tablas, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Queda aprobado el tratamiento. Damos lectura. Perdón, una aclaración tal como lo decía el concejal Kogan el proyecto es estrictamente similar al que ya dejo de tener vigencia y por una cuestión formal y de vigencia de normas anteriores hay una simple modificación respecto a la anterior en el artículo 127 respecto a las derogaciones de leyes hechas anteriores. Hecha la salvedad, ponemos a consideración el proyecto para su aprobación en general y en particular del artículo 1 al 128, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Queda aprobado por mayoría. SECRETARIO LEGISLATIVO: **ENTRADA Nº 1070/2015 - EXPEDIENTE Nº CD-250-B-2015 - CARÁTULA: BLOQUE MLDS- PROYECTO DE ORDENANZA. SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 12018 - CÓDIGO DE FALTAS** -.- En Labor Parlamentaria se decidió su envío a la comisión de Legislación General. CONCEJAL PRESIDENTE: Los que estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: **ENTRADA Nº 1068/2015 - EXPEDIENTE Nº CD-248-B-2015 - CARÁTULA: BLOQUE**

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

MPN- PROYECTO DE COMUNICACION. SOLICITA SE ENVÍE EL CONVENIO FIRMADO CON LA FUNDACIÓN DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN DE LA U.N.C. Y LA EMPRESA CLIBA.-

En Labor Parlamentaria se decidió su envío a la comisión de Ecología y Medio Ambiente. CONCEJAL PRESIDENTE: Los que estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Queda aprobado por mayoría. SECRETARIO LEGISLATIVO: **ENTRADA N° 1069/2015 -**

EXPEDIENTE N° CD-249-B-2015 - CARÁTULA: BLOQUE MPN- PROYECTO DE COMUNICACION. SOLICITA SE EVALÚE LA COLOCACIÓN DE SEMÁFORO EN INTERSECCIÓN CALLES OBRERO ARGENTINO Y FIGUEROA DEL BARRIO COLONIA CONFLUENCIA .-

En Labor Parlamentaria se decidió su tratamiento sobre tablas. CONCEJAL PRESIDENTE: Pongo a consideración el tratamiento sobre tablas, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Queda aprobado el tratamiento. SECRETARIO LEGISLATIVO: COMUNICACIÓN N° 111/2015.- V I S T O: La inquietud planteada por los vecinos del Barrio Colonia Confluencia; y, CONSIDERANDO: Que es incesante el crecimiento poblacional y del parque automotor en la ciudad.- Que en consecuencia es imprescindible tomar medidas que permitan el normal desarrollo del tránsito.- Que en tal sentido existen diversos métodos para el control de velocidades máximas y sentido de circulación, entre otros.- Que el tránsito seguro y ordenado contribuye a la calidad de vida de los vecinos y la preservación de la vida.- Que el presente Expediente fue tratado sobre Tablas en la Sesión Ordinaria N° 17/2015 celebrada por el Cuerpo el 08 de octubre del corriente año siendo aprobado por mayoría.- Por ello y en virtud de lo establecido en el Artículo 67º) Inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal; -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

EMITE LA SIGUIENTE **COMUNICACION**

ARTICULO 1º): SOLICITASE al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, evalúe la factibilidad para la colocación de un semáforo en la intersección de las calles Obrero Argentino y Figueroa del barrio Colonia Confluencia.- CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias, concejal. Pongo a consideración el proyecto para su aprobación en general y en particular, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Queda aprobado por mayoría. SECRETARIO LEGISLATIVO: **ENTRADA N° 1072/2015 - EXPEDIENTE N° CD-251-B-2015 - CARÁTULA: BLOQUE UNE- PROYECTO DE ORDENANZA. AUTORIZASE a transferir en forma gratuita por donación a la Provincia de Neuquén las fracciones remanentes del Lote A-3 chacra 140, 142, 183 y la Fracción M del Lote 3.-**

En Labor Parlamentaria se decidió su incorporación y envío a la comisión de Obras Públicas. CONCEJAL PRESIDENTE: Los que estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Queda aprobado por mayoría. Cumplido con todos los temas del orden del día previsto para hoy, y siendo las 12 horas 55 minutos damos por finalizada la sesión, quedamos convocados para la próxima el día jueves 29 de octubre a las 11 horas, muchas gracias.-

FIRMADO: SCHLERETH - CANUTO

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA

PRO SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén